



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020**

En Rincón de la Victoria, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 27 de febrero de 2020, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el AYUNTAMIENTO PLENO que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Juan Luís Corbacho Real

POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz

PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

VOX (VOX)

Don José Antonio Rodríguez Díaz

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Don José Luís Gómez Arroyo (IU ANDALUCÍA)

SR. INTERVENTOR GENERAL,

Don Carlos Alberto Muñoz López

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (26-DICIEMBRE-2019)

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA NULIDAD LICENCIA CONFORME A DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA CALLE VERDIAL PARCELA 21 (EXPTE. 7342/2019).

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (EXPTE. 605/2020).

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA ANDALUZA (EXPTE. 1642/2020).

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL 40 ANIVERSARIO DEL REFERENDUM SOBRE LA INICIATIVA DEL PROCESO AUTONOMICO DE ANDALUCIA (28F) (EXPTE.1512/2020)

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE DE RESPALDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA DENOMINACION DEL NUEVO IES DE TORRE DE BENAGALBON IES MARGARITA SALAS (EXPTE. 1019/2020).

PUNTO Nº 7.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CIERRE DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (EXPTE. 1513/2020).

PUNTO Nº 8.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS QUE DEFIENDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA (EXPTE. 1571/2020).

PUNTO Nº 9.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA VIOLENCIA DE



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA (EXPTE. 1562/2020).

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ANTIATRAGANTAMIENTOS EN COLEGIOS Y LUGARES PÚBLICOS (EXPTE. 1022/2020).

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A RETIRADA SIMBOLOGÍA FRANQUISTA EN RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 1519/2020).

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA CREACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE AVDA. DE LA CANDELARIA CON AVDA. DEL MEDITERRÁNEO (EXPTE. 1532/2020).

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) (EXPTE. 1542/2020).

PUNTO Nº 14.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA FACILITAR EL RECICLAJE Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS EN LOS ESPACIOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE. 1558/2020).

PUNTO Nº 15.- MOCIÓN VOX EN RELACIÓN A “DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO” Y EL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD” (EXPTE. 1084/2020)

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A CREACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE MESAS DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1417/2020).

PUNTO Nº 17.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 17.1.- DECLARACION INSTITUCIONAL 28 DE FEBRERO DE 2020 (DIA DE ANDALUCIA) (2243/2020).

PUNTO Nº 17.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DE 2020: DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (2246/2020).

PUNTO Nº 17.3.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA “8 DE MARZO, POR LA IGUALDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES ANDALUZAS” (2199/2020).

PUNTO Nº 18.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

POR EL PLENO:

- PUNTO Nº 18.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.
PUNTO Nº 18.2.- INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.
PUNTO Nº 18.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=1>

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (26-DICIEMBRE-2019)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 26 de diciembre de 2019 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, manifestando la Portavoz de IU Andalucía que en el punto nº 22 su grupo no había retirado la moción como consta en acta,. No formulándose ninguna reclamación más queda aprobada por unanimidad de los asistentes, procediendo a incluir el referido asunto cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO Nº 22.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A PLAN ECONÓMICO PARA LA RETIRADA RESPONSABLE DE LAS TUBERIAS CON AMIANTO (EXPTE. 11.657/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 12) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A PLAN ECONÓMICO PARA LA RETIRADA RESPONSABLE DE LAS TUBERIAS CON AMIANTO (EXPTE. 11.657/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el ART. 195 de la LREG y 37 del ROF presenta para su debate y aprobación por el pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

PLAN ECONÓMICO PARA LA RETIRADA RESPONSABLE DE LAS TUBERIAS CON AMIANTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En primer lugar agradecer al equipo de gobierno el compartir los datos de las tuberías de fibrocemento localizadas en nuestro municipio.

Queremos hacer hincapié otra vez en el peligro del amianto, recientes estudios subrayan el riesgo de liberación de amianto en estas tuberías al ser desgastadas y erosionadas por el uso, si bien es cierto que el riesgo es inmediato, y que empieza a elevarse tras décadas de servicio de las conducciones, los niveles de crisotilo o amianto blanco son muy preocupantes a largo plazo . También debemos prestar atención a los niveles de trihalometanos, que son un residuo del cloro, sobre todo en verano, ya que se incrementa el uso de éste último. Suponemos que la empresa privada que gestiona el servicio público de aguas llevará controles de estos elementos para que no sobrepasen los valores permitidos, aprovechando esta moción para pedirlos como grupo de la oposición. .

En 2013 el Parlamento europeo aprobó una resolución donde hace una referencia clara al amianto en las redes de aguas: “el agua potable que se distribuye en tuberías de amianto-cemento”, dice, haciendo especial hincapié en la enfermedades relacionadas con el amianto, como el cáncer de pulmón y la mesoteliolina plural, y mencionando explícitamente que “la ingesta de aguas de estas tuberías son un riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse”, es decir, que ingerir agua de tuberías de fibrocemento es un veneno lento.

El estado de deterioro de las tuberías de fibrocemento, provoca además la pérdida silenciosa de litros de agua, con el consecuente perjuicio para las arcas municipales, cuya solución necesita también un plan de actuación.

Ya por último, si de verdad queremos tener una actuación responsable con nuestra vecindad y las generaciones venideras, no podemos dejar enterrados por las calles de nuestro municipio, kilómetros de amianto. Por eso, además de tener un plan para no dejar que nadie beba agua o se duche con agua que proceda de tuberías de fibrocemento, debíamos tener un plan para que ese amianto no quede en el suelo del Rincón.

Por todo lo anterior propongo los siguientes acuerdos de pleno.

ACUERDOS.

- 1- Plan económico anual para la eliminación de las tuberías de fibrocemento.
- 2- Plan económico anual para no dejar las tuberías de fibrocemento en el suelo del Rincón.

Firmado:

Rocío Calderón Muñoz
Concejala-Portavoz de IU ANDALUCÍA Rincón de la Victoria



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria a 12 de diciembre de 2019

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

La Comisión con 1 votos a favor (1 IU) y 11 abstenciones (5 PP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA NULIDAD LICENCIA CONFORME A DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA CALLE VERDIAL PARCELA 21 (EXPTE. 7342/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) PROPUESTA NULIDAD LICENCIA CONFORME A DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA CALLE VERDIAL PARCELA 21 (EXPTE. 7342/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPIUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Nº 55/2020

Atendido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía Nº 55/2020 por el cual se resuelve favorablemente en el sentido del Informe/Propuesta de la Asesora Jurídica municipal, cuyo tenor literal expresa:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2019, se acuerda por el Pleno de la Corporación, iniciar expediente de revisión de oficio de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 29 de octubre de 2008 por la que se concedió Licencia de Obra Mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº 31 de la Urbanización “Los Olivos” del término municipal de Rincón de la Victoria, así como de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 23 de febrero de 2009, por la que se concedió licencia de parcelación conforme al proyecto presentado, quedando la finca dividida en dos parcelas de 608,85 m² cada una, así como se realiza la cesión solicitada por la Administración de 20,30 m² para viario.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de agosto de 2018, Reg. de entrada 15647, se presentan alegaciones por la representación de D^a Ana Belén Mellado Ternero, D. Juan Manuel Silva Camero, D. José Ignacio Castillo Salgado y D^a María Isabel Mellado Ternero cuyos argumentos principales son los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) **Invasión de la zona verde pública.**- Se argumenta por parte del interesado que las obras realizadas por sus representados no invaden la zona verde pública ni en ningún momento el juzgado entra a valorar la invasión de la zona verde. Añade además que no se invaden zona verde pública o existen serias dudas al respecto.
- b) **Actuaciones no contempladas en la notificación de revisión de oficio.**- Se argumenta en la presente alegación que se han realizado actuaciones de la administración en cuanto a petición de documentación frente a la licencia de ocupación solicitada.
- c) **Negación existencia de vicio que conlleve la nulidad de pleno derecho.**
- d) **Aplicación de los límites establecidos en el artículo 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, entendiendo que ha transcurrido un lapso temporal excesivo y entendiendo ilustrativo que se incoara procedimiento de protección a la legalidad y no se instalara la revisión desde el inicio.
- e) **Responsabilidad Patrimonial.**- Entiende el interesado que la revisión de los actos en cuestión, podría conllevar responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

TERCERO.- Con fecha 2 de octubre de 2019 se emite Informe por el Ingeniero Topógrafo Municipal, con el siguiente literal:

Visto expediente 7342/2019 en el que figuran una serie de alegaciones en relación al expediente SWAL-2019/007342 referente a licencia de obra mayor en C/ Verdial, Parcela 31.

Por el Técnico que suscribe se emite el siguiente informe:

- Antecedentes:

Con fecha 19-6-12 se emite informe OT-462/2012-JSL tras petición de la Arquitecta Municipal comprobándose la delimitación de la parcela de C/ Verdial, parcela nº 31, expediente de obra 453/05-LOM conforme a la documentación técnica en base a la que se concedió la licencia.

Con fecha 27-8-12 tras petición del Técnico de Administración General se comprueba la presunta ocupación de la edificación sita en C/ Verdial, parcela nº 31, sobre la zona verde según el PGOU emitiéndose el informe OT-462/2012-JSL de fecha 27-8-12.

Con fecha 2-12-13 se realiza informe a raíz de alegaciones formuladas en el expediente donde se estudian las alineaciones, teniendo en cuenta el deslinde de las parcelas de zonas verdes públicas, provenientes del convenio de Urb. Los Olivos, parcela nº 31, emitiéndose el informe OT-827/2013 de fecha 02-12-13.

- Informe

Girada visita al terreno el día 1-10-19 se ha podido comprobar que:

Las alineaciones definidas por la construcción realizada en su lindero sur (muro de cerramiento) son las mismas que cuando se realizaron los anteriores informes enumerados en los antecedentes. Por ello el técnico que suscribe se ratifica en los informes enumerados, obrantes en el expediente.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en
Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO MUNICIPAL
(Firmado electrónicamente al margen)
Juan Matías Rodríguez Torres.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendido el expediente en cuestión y según el Informe del Topógrafo Municipal, la edificación construida invade Zona Verde Pública, razón por la cual, procede que en todo caso la licencia otorgada tenga que ser revisada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Alega el interesado que la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso dictada como consecuencia de la impugnación de Expediente de Protección a la Legalidad que se aperturó para que se dejase expedita la zona verde ocupada en ningún momento entra a valorar la invasión de la zona verde pública. Precisamente en dicha Sentencia, se le dio la razón a la recurrente por entender que si la obra ejecutada se adecuaba a proyecto, no cabía Expediente de Protección a la Legalidad, si no que en su caso, procedería la Revisión de Oficio de la Licencia. Literalmente, la Sentencia en el Fundamento Jurídico Segundo dispone:

“....Por tanto, sólo el informe del Ingeniero Topógrafo municipal informa a 19 de junio de 2012, con plano incluido –folios 114 y 115-, analiza la documentación sobre la que fue concedida la licencia, por lo que la ocupación que indica en el último informe está autorizada por la licencia, y en consecuencia, la administración no puede acordar la demolición en el sentido que lo ha hecho sin antes proceder a la revisión de la licencia por ella concedida, y sólo después, puede ejercer la acción de restablecimiento, todo ello, sin perjuicio, en su caso, de poder ejercer la correspondiente acción de recuperación del dominio público. Informe que en nada queda contradicho por el del Ingeniero Técnico de Explotaciones Agropecuarias Sr. Real Salgado de 23/09/15 aportado como documento nº 11 de la demanda, quien nada dice sobre que la superposición de planos realizada por el topógrafo municipal sea incorrecta....”.

Por otro lado, alega el interesado que se han realizado actuaciones tendentes al otorgamiento de la licencia de ocupación. Actuaciones que en ningún caso vinculan a que la Administración, en cualquier momento tal y como dispone el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre pueda revisar de oficio un acto por entender que el mismo es nulo de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de la mencionada Ley en cuanto que se trata de “actos expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

En base a todo ello, se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN previa al Informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por Alberto Javier Sánchez Valle, en representación de Dª Ana Belén Mellado Ternero, D. Juan Manuel Silva Camero, D. José Ignacio Castillo Salgado y Dª María Isabel Mellado Ternero, por cuanto las mismas no desvirtúan en ningún momento las consideraciones jurídicas expuestas para el inicio del procedimiento de Revisión de Oficio.

SEGUNDO.- Atendida la concurrencia de la causa de nulidad radical del artículo 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015 LPACAP, cuyo objeto sea la declaración de nulidad en relación a las licencias:

1. Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 29 de octubre de 2008 por la que se concedió Licencia de Obra Mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº 31 de la Urbanización “Los Olivos” del término municipal de Rincón de la Victoria.
2. Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 23 de febrero de 2009, por la que se concedió licencia de parcelación conforme al proyecto presentado, quedando la finca dividida en dos parcelas de 608,85 m² cada una, así como se realiza la cesión solicitada por la Administración de 20,30 m² para viario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Por medio del presente, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por Alberto Javier Sánchez Valle, en representación de Dª Ana Belén Mellado Ternero, D. Juan Manuel Silva Camero, D. José Ignacio Castillo Salgado y Dª María Isabel Mellado Ternero, por cuanto las mismas no





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desvirtúan en ningún momento las consideraciones jurídicas expuestas para el inicio del procedimiento de Revisión de Oficio.

SEGUNDO.- Atendida la concurrencia de la causa de nulidad radical del artículo 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015 LPACAP, cuyo objeto sea la declaración de nulidad en relación a las licencias:

1. Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 29 de octubre de 2008 por la que se concedió Licencia de Obra Mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº 31 de la Urbanización "Los Olivos" del término municipal de Rincón de la Victoria.
2. Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 23 de febrero de 2009, por la que se concedió licencia de parcelación conforme al proyecto presentado, quedando la finca dividida en dos parcelas de 608,85 m² cada una, así como se realiza la cesión solicitada por la Administración de 20,30 m² para viario.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al interesado con notificación de los recursos pertinentes. Notifíquese, asimismo, al Consejo Consultivo de Andalucía.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 6 votos a favor (4 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=3>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 4 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 por ausencia Doña María Victoria Ruiz Postigo del PSOE), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (EXPTE. 605/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PUNTO N° 4) PROPUESTA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA
ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (EXPTE.
605/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPIUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El proyecto de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador redactado por la Secretaría General tiene su fundamento esencialmente en el art.140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios. La presente potestad reglamentaria viene reconocida a los Entes Locales en el art.4.1.a de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se fundamenta igualmente en el art.128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha potestad de carácter reglamentaria debe ser puesta en colación con la potestad sancionadora establecida igualmente por el art.4.1.f de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Resultando Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de enero de 2020 por la cual se acuerda la incoación del procedimiento para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de elaboración de la presente norma de carácter reglamentaria ha sido sometido a consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por plazo de 15 días, desde el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de enero de 2020 y el 10 de febrero de 2020, ambos inclusive, a los efectos de recabar la opinión de sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma reglamentaria, así como acerca de las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Ordenanza consta de una exposición de motivos, 27 artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. En la exposición de motivos del mismo se contiene justificación de su propuesta y su contenido al que me remito para evitar reiteraciones.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.”

La Comisión con 6 votos a favor (4 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 8 abstenciones (5 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito, quedando aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la presente norma de carácter reglamentario por parte de esta Administración Local tiene su fundamento jurídico en el artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los Municipios, y constituye una potestad reglamentaria, que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.f de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Dicha potestad reglamentaria se fundamenta igualmente en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al objeto de que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria disponga de su propia normativa en materia de procedimiento sancionador, que se adapte al régimen jurídico general establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título XI



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace preciso aprobar una norma de carácter reglamentaria para todos aquellos procedimientos sancionadores que se instruyan en materias de competencias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

La normativa anteriormente expuesta habilita a las Administraciones Públicas para que, en ejercicio de su autonomía, y en determinadas cuestiones, puedan establecer un régimen jurídico complementario, cuya principal finalidad sea regular las condiciones formales o procedimentales del ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Ayuntamiento, a fin de conseguir que aquel ejercicio, cuando se deba producir, se realice con la máxima eficacia posible, pero sin que en caso alguno esta mayor eficacia suponga en absoluto ninguna disminución de las garantías de los interesados, y con pleno respeto a las normas y principios constitucionales y legales aplicables. Además, la Ordenanza deberá recoger también aspectos conexos con las cuestiones específicamente procedimentales que se habilitan por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, el artículo 3 de la Ordenanza establece un plazo de seis meses para la resolución expresa y notificación de aquellos procedimientos sancionadores en los cuales sus normas reguladoras no fijen un plazo máximo. Este aumento del plazo máximo tiene su habilitación legal en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, y dicho plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea, y disponiendo el apartado tercero de dicha norma legal que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Por todo ello, el aumento a seis meses del plazo para la resolución expresa y notificación en aquellos procedimientos sancionadores tramitados por esta Administración Local en los cuales sus normas reguladoras no fijen un plazo máximo, conlleva evitar los efectos de una posible declaración de caducidad de aquellos procedimientos que no hubieran sido objeto de resolución expresa y notificación en plazo. Asimismo, conlleva disponer del mismo plazo de tiempo resolución expresa y notificación que ya venía dispuesto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, norma reglamentaria la cual fue objeto de derogación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en el artículo 13 de la Ordenanza, que regula la finalización anticipada del procedimiento, esta Administración Local hace uso de la habilitación legal que el art.85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece a los efectos de poder incrementar los porcentajes mínimos de reducción de un 20% por pago voluntario anterior a la resolución finalizadora del procedimiento así como un reducción por idéntica cuantía por reconocimiento de responsabilidad, reducciones que son acumulables entre sí. Esta Administración Local incrementa dichas reducciones a la cuantía de un 25%, pudiendo por todo ello el interesado hacer uso



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de una reducción de un 50% en su totalidad, y teniendo presente en todo caso que el incremento por ambas reducciones deberá estar siempre limitado por el principio de exclusión de beneficio económico, y evitar que ningún caso las infracciones pudieran reportar a sus responsables un beneficio económico, y por tanto, que la suma del importe de la multa y del coste de la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción pudieran arrojar una cifra inferior a dicho beneficio. Todo ello, en cumplimiento del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El artículo 16 de la Ordenanza regula la tramitación simplificada de los procedimientos administrativos, cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, y en todo caso siempre que existan elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, sin que quepa la oposición expresa por parte del interesado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título IV de la Ley 39/2015, a fin de agilizar el procedimiento y conseguir así una mayor eficacia en la aplicación del régimen sancionador, y por lo tanto en la actuación administrativa en general. En cualquier caso, cabe insistir en que dicha tramitación simplificada no supone ninguna vulneración de los derechos de las personas presuntamente responsables, las cuales mantienen, obviamente, su derecho a formular las alegaciones que tengan por convenientes en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Los artículos 17 a 21 vienen a establecer la normativa reglamentaria a los efectos de la graduación de las sanciones, estableciendo sus criterios y reglas de graduación, así como las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, y con ello conseguir una mayor seguridad jurídica en el establecimiento de la correspondiente sanción, en cumplimiento de los criterios de graduación establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El artículo 22 establece los límites de las sanciones económicas en los supuestos de no previsión legal, y ajustándose las cuantías a los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones, establecido en el artículo 23 se regulará de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales que las establezcan y si éstas no fijan plazo de prescripción se establece el plazo general establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con determinadas normativas sectoriales que ya recogen dicha posibilidad, en el artículo 27 se regulan los supuestos de infracciones cometidas por menores de edad y se recoge la posibilidad de la sustitución de las sanciones por prestaciones en beneficio de la comunidad o por otras medidas alternativas y siempre que se cuente con el consentimiento expreso de sus representantes legales.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las dos primeras Disposiciones Finales proceden a la modificación de dos Ordenanzas Municipales y su adecuación a la normativa legal correspondiente.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico complementario al procedimiento administrativo sancionador de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en todos aquellos procedimientos sancionadores que se instruyan en materias de competencias propias o atribuidas por delegación por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza los procedimientos sancionadores en materia tributaria, de régimen disciplinario del personal al servicio del Ayuntamiento, de tráfico y seguridad vial, de conformidad con la Disposición adicional primera de la Ley 39/2015. En todos estos casos, los procedimientos sancionadores aplicables se regirán por sus normas específicas.

Artículo 2. Principios de la potestad sancionadora municipal.

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 3. Plazo máximo de los procedimientos sancionadores.

1. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.
2. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos sancionadores no fijen el plazo máximo, éste será de seis meses.
3. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.
4. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 4. Información y actuaciones previas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
2. Las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.
3. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Artículo 5. Medidas provisionales

La adopción de medidas provisionales antes de la iniciación del procedimiento administrativo, o, una vez iniciado el procedimiento, se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Iniciación de los procedimientos de naturaleza sancionadora.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Artículo 7. Inicio del procedimiento a propia iniciativa.

Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

Artículo 8. Inicio del procedimiento como consecuencia de orden superior.

1. Se entiende por orden superior, la emitida por un órgano administrativo superior jerárquico del competente para la iniciación del procedimiento.
2. La orden expresará, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 9. Inicio del procedimiento por petición razonada de otros órganos.

1. Se entiende por petición razonada, la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano administrativo que no tiene competencia para iniciar el mismo y que ha tenido conocimiento de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.
2. La petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación.
3. Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

Artículo 10. Inicio del procedimiento por denuncia.

1. Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.
3. Cuando la denuncia invocara un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y se notificará a los denunciantes la decisión de si se ha iniciado o no el procedimiento.
4. Cuando el denunciante haya participado en la comisión de una infracción de esta naturaleza y existan otros infractores, el órgano competente para resolver el procedimiento deberá eximir al denunciante del pago de la multa que le correspondería u otro tipo de sanción de carácter no pecuniario, cuando sea el primero en aportar elementos de prueba que permitan iniciar el procedimiento o comprobar la infracción, siempre y cuando en el momento de aportarse aquellos no se disponga de elementos suficientes para ordenar la misma y se repare el perjuicio causado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Asimismo, el órgano competente para resolver deberá reducir el importe del pago de la multa que le correspondería o, en su caso, la sanción de carácter no pecuniario, cuando no cumpliéndose alguna de las condiciones anteriores, el denunciante facilite elementos de prueba que aporten un valor añadido significativo respecto de aquellos de los que se disponga.

En ambos casos será necesario que el denunciante cese en la participación de la infracción y no haya destruido elementos de prueba relacionados con el objeto de la denuncia.

5. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento. Cualquier interesado en el procedimiento, deberá comparecer y acreditar tal condición.

Artículo 11. Acuerdo de iniciación.

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al imputado.

Asimismo, la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean.

2. El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015 y el artículo 13 de la presente Ordenanza.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

3. Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 12. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción de los procedimientos de carácter sancionador que se tramiten por esta Administración Local se regularán conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III y IV del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Finalización anticipada del procedimiento.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Se aplicará una reducción del 25 % sobre el importe de la sanción propuesta.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Se aplicará una reducción del 25 % sobre el importe de la sanción propuesta.

3. Las reducciones contempladas en los apartados anteriores serán compatibles entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) Cuando lo hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.

2. Una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

3. En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el apartado primero, la propuesta declarará esa circunstancia.

Artículo 15. Resolución.

1. Además del contenido previsto en el artículo anterior, así como en el artículo 88 de la Ley 39/2015, la resolución incluirá la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

2. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al culpable para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuando la resolución sea ejecutiva, se podrá suspender cautelarmente, si el interesado manifiesta a la Administración su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución firme en vía administrativa. Dicha suspensión cautelar finalizará cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto recurso contencioso administrativo.
- b) Habiendo el interesado interpuesto recurso contencioso-administrativo:
 - 1.º No se haya solicitado en el mismo trámite la suspensión cautelar de la resolución impugnada.
 - 2.º El órgano judicial se pronuncie sobre la suspensión cautelar solicitada, en los términos previstos en ella.

4. Cuando las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a las Administraciones y la cuantía destinada a indemnizar estos daños no hubiera quedado determinada en el expediente, se fijará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 16. Tramitación simplificada.

Cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá acordar, de oficio, la tramitación simplificada del procedimiento, cuando considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, sin que quepa la oposición expresa por parte del interesado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título IV de la Ley 39/2015.

Artículo 17. Graduación de las sanciones.

Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los artículos 19 y 20, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. Las mismas reglas se observarán, según los casos, cuando concurra alguna de las circunstancias mixtas establecidas en el artículo 21.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 18. Criterios y reglas de graduación de las sanciones.

1. En la graduación de las sanciones se observarán, de conformidad con lo establecido en el precepto anterior, las siguientes reglas:

- a) Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad.
- b) Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador impondrá la sanción en la cuantía máxima de la mitad inferior.
- c) Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, imponiendo la sanción dentro de los límites máximo y mínimo que correspondan según la gravedad de la infracción.
- d) Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su mitad superior. Cuando sean varias o una muy cualificada, podrá alcanzar la cuantía máxima de dicha mitad.

2. No se tendrán en cuenta, a los efectos previstos en este artículo, aquellas circunstancias agravantes o atenuantes que sean elementos constitutivos del tipo de infracción, o que hayan sido tenidas en cuenta para calificar la gravedad de la infracción.

3. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.

Artículo 19. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias agravantes:

- a) Prevalerse, para la comisión de la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho constitutivo de la misma haya sido realizado, precisamente, en el ejercicio del deber funcional propio del cargo u oficio.
- b) El empleo de violencia o cualquier otro tipo de coacción sobre la autoridad o funcionario público encargados del cumplimiento de la legalidad, o mediación de soborno, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.
- c) La manipulación de los supuestos de hecho, la declaración de datos falsos o incorrectos o la falsificación de documentos, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- d) El aprovechamiento en beneficio propio de una grave necesidad pública o de los particulares perjudicados.
- e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- f) La persistencia en las obras, actuaciones, usos o actividades tras la advertencia del inspector.

Artículo 20. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias atenuantes:

- a) La ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados.
- b) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.
- c) La paralización de las obras o el cese de las actuaciones, usos o actividades, de modo voluntario.

Artículo 21. Circunstancias mixtas.

Son circunstancias que, según en cada caso concreto, atenúan o agravan la responsabilidad:

- a) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.
- b) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de ésta sin consideración al posible beneficio económico. En ningún caso podrán las infracciones reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma del importe de la multa y del coste de la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

Artículo 22. Límites de las sanciones económicas.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 €
Infracciones graves: hasta 1.500 €
Infracciones leves: hasta 750 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 23. Prescripción.

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazo de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 24. Concurrencia de infracciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más hechos constitutivos de infracción se impondrán a la persona responsable las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

2. No obstante, se moderará la extensión de las sanciones, dentro del margen previsto para cada infracción por la Ley u Ordenanza, para que el conjunto de las procedentes sea proporcionado a la real gravedad de la conducta del infractor y a su culpabilidad.

3. No se aplicará lo dispuesto en el apartado primero de este artículo a quien, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realice una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo precepto o preceptos de igual o semejante naturaleza. Estos casos se sancionarán, como infracción continuada, con la sanción prevista para la infracción más grave, que se impondrá en su mitad superior.

4. También procederá la imposición de una única sanción pese a la existencia de varias infracciones concurrentes cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones, una de ellas haya sido medio imprescindible para cometer la otra, o cuando de la comisión de una derive necesariamente la de otras. En estos casos se impondrá la sanción prevista para la infracción más grave en su mitad superior, sin que pueda exceder de la que represente la suma de las que correspondiera aplicar si las infracciones se sancionaran separadamente. Cuando en aplicación de este criterio la sanción exceda de este límite, se sancionaran de forma separada las infracciones.

Artículo 25. Apreciación de delito o falta

1. En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, o de la Autoridad Judicial, suspendiendo de forma expresa la instrucción del procedimiento hasta la adopción de la resolución por el Ministerio Fiscal de acuerdo con sus normas estatutarias o hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho.

2. La sustanciación del proceso penal no impedirá el mantenimiento de las medidas cautelares ya adoptadas.

Artículo 26. Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de normas legales u ordenanzas municipales no exonera a las personas infractoras de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. Cuando proceda, la Administración municipal, en el seno del propio procedimiento sancionador o en uno complementario, determinará la cuantía de la indemnización de los daños y perjuicios causados o la procedencia de la obligación de reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.

Artículo 27. Sustitución de las sanciones por trabajos o prestaciones en beneficio de la comunidad o por otras medidas alternativas

1. En el supuesto de infracciones cometidas por menores de edad, y siempre que se cuente con el consentimiento expreso de sus representantes legales, se podrá sustituir la sanción económica por prestaciones en beneficio de la comunidad, la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar a la persona infractora sobre cuáles son las normas de conducta.

2. La realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio no podrán ser superior a treinta días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto.

3. La determinación de los trabajos o prestaciones en beneficio de la comunidad o de otras medidas alternativas a realizar en sustitución de la sanción pecuniaria se realizará por el órgano competente para resolver.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas normas, acuerdos o disposiciones de carácter municipal contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Primera. Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Rincón de la Victoria.

El artículo 93, apartado 1º queda redactado como sigue:

“1. El Alcalde o al Concejal en quien delegue ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan, de conformidad con la normativa vigente sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (artículo 88 de esta ordenanza).

- a. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa desde 12.001 hasta 300.000 euros.
- b. La comisión de infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 601 hasta 12.000 euros.
- c. La comisión de infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 600 euros.”

Segunda. Modificación de la Ordenanza Municipal de Autocaravanas de Rincón de la Victoria.

El artículo 11, apartado 1º queda redactado como sigue:

“1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 1.500 euros y/o expulsión del área de servicio, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 3.000 euros y/o expulsión del área de servicio, en su caso.”

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO N° 4.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA ANDALUZA (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL)(EXPTE. 1642/2020).



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Este asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL

DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA ESPAÑOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrícola de nuestro país, y en concreto, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está viviendo una difícil situación motivada por distintas causas, pero que sobre todo se evidencia en la bajada de precios de origen, lo que conlleva que en muchos cultivos se esté en precios por debajo del umbral de rentabilidad y por lo tanto se ponga en peligro que nuestros agricultores puedan seguir cultivando y generando empleo y riqueza en nuestro mundo rural.

Nuestros agricultores y ganaderos llevan mucho tiempo con muchas dificultades. Ejemplos son que el precio del aceite de oliva virgen extra ha bajado en los últimos cuatro años un 45%, y que en el sector de las frutas y hortalizas los precios han bajado de media un 20%, todo ello, mientras que los costes de producción han subido progresivamente.

La realidad es que nuestros agricultores y ganaderos están al límite. Las movilizaciones que están teniendo lugar no son otra cosa que la expresión de esta situación y el encuentro del sector con el ministerio no arroja ninguna solución que ayude a solucionar el problema que encadena el campo varias campañas seguidas.

El binomio precios más bajos en origen-costes de producción más altos, que no se les esté pagando un precio justo a nuestros agricultores y ganaderos por su trabajo y por sus productos, que no se les haya escuchado durante mucho tiempo en relación a su solicitud de revisión de la Ley Estatal de la Cadena Alimentaria en demanda de un equilibrio en el mercado que se ha hecho añicos por los bajos precios que reciben o la necesidad de acabar con prácticas como las ventas a pérdidas han ido colmando el vaso del sector agrario hasta hacerlo rebosar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Además, nuestros agricultores y ganaderos han sentido que sus importantes aportaciones como la producción de alimentos de calidad, sanos y saludables que llegan hoy a casi todos los rincones del mundo, la fijación de población al territorio que permite su actividad para el mantenimiento de nuestro medio rural y la lucha contra el despoblamiento y su contribución a la protección del medio ambiente que tiene a la agricultura y ganadería como su principal aliado no son lo suficientemente reconocidas por una parte de la sociedad, y que no se les presta la atención que merecen.

Nuestros agricultores reclaman hechos, y los quieren ya. Quieren una reacción contundente ante su situación y que se adopten todas las actuaciones posibles para ayudarles a superarla. Y está claro que la gran mayoría tiene que adoptarse con carácter inmediato.

Por supuesto, todas las medidas deben acompañarse de los presupuestos necesarios, en su caso. Pero, además, las administraciones competentes tienen que hacer llegar las reivindicaciones de nuestros agricultores y ganaderos donde haga falta para su mejor defensa.

Nuestro sector agrario, buen conocedor del reparto competencial actual y de la política agrícola común, siempre ha sido certero a la hora de sus reivindicaciones. Por ello, cada Administración debe actuar en el ámbito de sus competencias en defensa y apoyo de nuestra agricultura y ganadería.

Deben ponerse en marcha las reformas que se han prometido en los últimos días por el Gobierno de la Nación, principalmente la Ley de la Cadena Alimentaria y la relativa a la prohibición de la venta a pérdidas. Es mucho el retraso que se acumula y no admite más demora.

El comercio entre la Unión Europea y los países extracomunitarios forma parte de la propia existencia de la UE y del mercado, pero tiene que producirse una revisión y mayor control de los contingentes de productos agroalimentarios que entran en Europa procedente de estos países y estos tienen que entrar cumpliendo las mismas condiciones que les exigimos a nuestros productores.

Con la nueva PAC y la revisión de la OCM tienen que aprobarse nuevos mecanismos de gestión de crisis y modificarse los actuales para que se puedan poner en marcha de una forma más ágil desde el primer momento en que se estiman necesarios.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las movilizaciones del sector agrario, entre otras cuestiones, ya han tenido el efecto de que sobre estas medidas, que venían reclamándose desde hace ya tiempo, exista ahora un cierto consenso en relación a la necesidad de su puesta en marcha, y el Gobierno de la Nación y la Unión Europea tienen por delante un muy importante trabajo para acometerlas con la rapidez que demanda la situación.

Comprendemos las reivindicaciones del sector agrario y compartimos con ellos la necesidad de lograr unos precios justos que ayuden al mantenimiento y futuro de la actividad agraria en nuestro medio rural, pilar fundamental de la economía del país y elemento imprescindible para mantener vivos nuestros pueblos.

Esto es muy importante. Pero, igualmente lo es, que nuestros agricultores y ganaderos no pueden aguantar más y hay que ayudarles también con otras medidas inmediatas que les permitan hacer frente a los altos costes de producción.

Es una grave situación que sólo pude abordarse desde el diálogo, la distribución y los consumidores. Por ello, valoramos el esfuerzo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de desarrollar encuentros con representantes de todos los eslabones de la cadena alimentaria para trabajar unidos y encontrar la mejor solución para que los agricultores reciban una remuneración justa y su trabajo sea socialmente reconocido.

Por ello, es necesario que el Gobierno de la Nación, hasta que las medidas estructurales a aprobar no entren en vigor y permita mejorar la situación de nuestro sector agrario, apruebe un Plan de Contingencia de Ayuda a nuestros agricultores y ganaderos para permitirles hacer frente a los costes de producción que soportan sus explotaciones y así poder contribuir a la continuidad de las mismas.

Asimismo, es imprescindible que el Gobierno de la Nación apruebe medidas e incentivos fiscales para ayudar a nuestro sector agrario, y en concreto, adopte la reducción de los módulos fiscales para el año 2019 que le ha solicitado la Junta de Andalucía para ayudar a nuestros agricultores y ganaderos ante la situación límite que viven por todas las circunstancias conocidas y descritas en el informe que ha remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al Ministerio.

Se trata de ofrecer una ayuda inmediata a nuestros agricultores y ganaderos que han visto como no pueden hacer frente a unos costes de producción cada día más altos mientras los precios que reciben en origen no paran de bajar y además





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

han tenido que hacer frente a circunstancias extraordinarias que les han hecho las cosas aún más difíciles.

Hay que trabajar en evitar la volatilidad de los precios tanto desde el punto de vista climático a través del seguro agrario, como desde el punto de vista económico, mediante el fomento de medidas de regulación. Es necesaria la reorganización de la oferta para poder negociar mejor los precios, y lograr una mejor vertebración del sector. El apoyo a las cooperativas para ganen esa dimensión, organicen mejor la oferta y tengan mayor poder negociador servirá para obtener mejores precios; así como la incorporación de la directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales, a través de la modificación de la ley de la cadena alimentaria. Quedarán así reforzados los eslabones más débiles.

Si las movilizaciones han logrado que ya hoy exista acuerdo de que son necesarias una serie de actuaciones de carácter estructural, ahora lo importante es que se fijen plazos los más cortos posibles para su adopción, y adoptar otras medidas que permitan que nuestros agricultores y ganaderos para aliviar su actual situación económica, puedan hacer frente a sus costes de producción mientras tengan resultado las anteriores y ofrecerle medidas fiscales que tengan en cuenta las situaciones y circunstancias extraordinarias a las que están teniendo que hacer frente.

En lo que se refiere a la nueva Política Agraria Comunitaria, defendemos un mismo presupuesto para el periodo 2021-2027, como importante elemento para dotar de estabilidad a las rentas de agricultores y ganaderos, con fondos que sean distribuidos a través de un Plan Estratégico Nacional que tenga como beneficiarios la agricultura y ganadería familiar y profesional que realmente lo necesite en función de los márgenes de explotación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprueba los siguientes

ACUERDOS

1.-Instar al Gobierno de la nación a aprobar un Plan de Contingencia de costes de producción de las actividades agrícolas y ganaderas andaluzas, que incluya medidas dirigidas a reducir estos costes para nuestros agricultores y ganaderos mientras no tienen efecto las medidas de carácter estructural ya anunciadas para garantizarles unos precios justos por sus productos, conforme a las competencias que ostenta en todos los ámbitos de su acción gobierno y con el



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

objetivo de contribuir al mantenimiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas andaluzas.

2.- Instar al Gobierno de la nación a llevar a cabo medidas e incentivos fiscales para ayudar a los agricultores y ganaderos andaluces ante la situación límite en la que están y, en concreto, a aprobar la reducción de los módulos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que le ha solicitado la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para aquellas actividades agrarias que durante el ejercicio 2019 sufrieron fuertes descensos en los rendimientos por causas extraordinarias.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que las ayudas para nuevas incorporaciones al sector sean tratadas como subvención al capital y no como ayudas económicas para que puedan declararse en 5 años no en 1 como hasta ahora.

4.- Instar al Gobierno de la nación a desarrollar una política europea en defensa del campo, así como de los agricultores y ganaderos españoles, donde se establezcan más aranceles a los productos extracomunitarios y menos cuotas a nuestros agricultores y ganaderos.

5.- Instar al Gobierno de la nación para el impulso de las medidas necesarias para que nuestros productores reciban unos precios justos, llevando a cabo, entre otras acciones, una reforma de Ley de Cadena Alimentaria y un impulso de modificaciones de reglamentación europea, que contemple los costes de producción, permita el control de la venta a pérdidas por debajo de los costes anteriormente citados y un mayor equilibrio en el mercado agroalimentario entre la posición de los agricultores y ganaderos y los demás agentes que incentive la negociación entre parte.

6.- Instar al Gobierno de la nación para llevar a cabo un mayor control de las importaciones de terceros países y exigir las mismas condiciones y requisitos a estas producciones extracomunitarias que a las nacionales para acabar con cualquier posibilidad de competencia desleal.

7.- Instar al Gobierno de la nación para trabajar con diplomacia proactiva en defensa ante los intereses de nuestro sector agroalimentario, especialmente en el caso de los aranceles de EEUU y del Brexit.

8.- Instar al Gobierno de la nación para adoptar las medidas necesarias para ayudar al sector agrario afectado por las distintas situaciones de crisis con medidas que aborden todos los ámbitos de competencia del Estado y, entre otras, las



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

enfocadas a bajar los costes de producción mediante reducciones de la factura energética y del agua y de la fiscalidad.

9.- Instar al Gobierno de la nación para la articulación de medidas para reducir el impacto en la maltracha situación económica de explotaciones agrícolas y ganaderas de decisiones que puedan incidir en un incremento de sus costes de producción como la subida del Salario Mínimo Interprofesional.

10.- Instar al Gobierno de la nación para la adopción de las medidas necesarias que posibiliten una mayor autorregulación del sector agroalimentario.

11.- Instar al Gobierno de la nación para que impulse la actualización de las normativas que posibiliten mecanismos de gestión de crisis eficaces para ayudar al sector agroalimentario a hacer frente a las dificultades.

12.- Apoyar a los jóvenes agricultores y a la igualdad de oportunidades de la mujer en el medio agrario y rural como objetivos prioritarios.

13.- Instar al Gobierno de la nación a que apruebe un Plan Estratégico Nacional que tenga como beneficiarios la agricultura y ganadería familiar y profesional que realmente lo necesite en función de los márgenes de explotación.

14.- Trasladar todo el apoyo de la corporación municipal a los agricultores y ganaderos y al gobierno de la nación para que se consigan todos los objetivos propuestos.

15.-- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Rincón de la Victoria 27 de febrero de 2020. Don Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Doña María Victoria Ruiz, Portavoz PSOE Postigo; Don José María Gómez Muñoz, Portavoz Por mi Pueblo; Doña Elena Aguilar Brañas, Portavoz Ciudadanos; Doña Rocío Calderón Muñoz; Portavoz IU Andalucía; Doña Rosa Ramada Guillen, Portavoz Podemos Rincón de la Victoria; Fdo.: José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox.

PUNTO N° 5.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL 40 ANIVERSARIO DEL REFERENDUM SOBRE LA INICIATIVA DEL PROCESO AUTONOMICO DE ANDALUCIA (28F) (EXPTE.1512/2020)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**"PUNTO N° 6) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL
40 ANIVERSARIO DEL REFERENDUM SOBRE LA INICIATIVA DEL PROCESO
AUTONOMICO DE ANDALUCIA (28F) (EXPTE.1512/2020)**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO

Exposición de Motivos

Los andaluces y las andaluzas celebraremos el próximo 28 de febrero el cuarenta aniversario del referéndum sobre la iniciativa del proceso autonómico de [Andalucía](#).

Ese referéndum era el tercer y último requisito exigido para el acceso a la autonomía establecido por el artículo 151 de la Constitución española de 1978, una vez que las 8 diputaciones provinciales andaluzas y el 97% de los [municipios de la región](#) se pronunciaron a favor de la aplicación de dicho artículo.

Este hecho demuestra cómo las corporaciones locales se comprometieron desde el primer momento en la lucha por la autonomía andaluza. Las diputaciones y los ayuntamientos fueron los que mejor entendieron esa reivindicación y los que se convirtieron en principales impulsores de la autonomía andaluza, garantes de la convivencia, protagonistas de los avances socio-económicos y culturales de los pueblos y ciudades de Andalucía y fortalecedores de la democracia.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación de que Andalucía como Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En estos momentos, cuando Andalucía cuenta con Gobierno apoyado por una formación de ultraderecha que plantea la eliminación de las autonomías, que pretende una vuelta al pasado mediante la recentralización de las competencias, es necesario reivindicar el espíritu de las manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 y del referéndum del 28 de febrero de 1980 para defender todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Andalucía no puede permitir ni un paso atrás en su autogobierno, debe desarrollar todas las competencias establecidas en su Estatuto, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 1981 y 2007.

Asimismo, Andalucía tiene que seguir defendiendo una visión global e inclusiva de España, garantizando que el Estado sea garante de la igualdad de oportunidades de todos los españoles y todas las españolas vivan donde viven.

En este contexto los ayuntamientos y las diputaciones deben ser, de nuevo, la punta de lanza en la defensa y el compromiso con el 28 de febrero, trabajando colectivamente por defender Andalucía de las amenazas y retrocesos que algunos quieren para nuestra autonomía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. - El pleno del Ayuntamiento defiende el espíritu de las manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 y el referéndum del 28 de febrero de 1980, reconociendo todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Segundo. - El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía a que no se dé ni un paso atrás en



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el autogobierno de Andalucía, desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto de Andalucía vigente, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 2007.

Tercero. - Declarar la voluntad de este Ayuntamiento para reafirmar los principios de modelo territorial que se basa nuestro Estado: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Cuarto. - El pleno del Ayuntamiento insta al equipo de gobierno a que organice actos de conmemoración y divulgativos con motivo del cuarenta aniversario del Referéndum sobre la iniciativa del proceso autonómico de Andalucía.

Quinto. - Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La Comisión con 11 votos a favor (4 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Podemos) y 1 abstenciones (1 Vox) dictamina favorable la moción presentada, y se propone elevar a institucional como en Diputación.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 6.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE DE RESPALDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA DENOMINACION DEL NUEVO IES DE TORRE DE BENAGALBON IES MARGARITA SALAS (EXPTE. 1019/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 7) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE DE RESPALDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA DENOMINACION DEL NUEVO IES DE TORRE DE BENAGALBON IES MARGARITA SALAS (EXPTE. 1019/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de respaldo a la comunidad educativa en la denominación del nuevo IES de Torre de Benagalbón "IES Margarita Salas".



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En base al Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, dichos centros dependientes de la Consejería responsable en materia educativa tendrán la denominación específica que aprueba esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del instituto.

Así los consejos escolares forman un pilar esencial en el sistema educativo en tanto en que se trata de los órganos de participación en los centros de diferentes sectores de la comunidad educativa. Entre sus funciones destacan las de la formulación de propuestas al equipo directivo sobre la programación anual del centro y la aprobación de proyecto educativo, la elaboración de informes sobre el funcionamiento del centro y la actividad en el mismo, la participación en el proceso de admisión de alumnos y proponer mejoras y cambios en el centro.

En este sentido cabe destacar que desde la comunidad educativa del Instituto de Torre de Benagalbón, a través del AMPA y el Consejo escolar del centro, que funciona de manera autónoma desde este curso 2019/20 tras tres años de funcionamiento como sección del IES Puerta de la Axarquía, se ha decidido elevar la propuesta a la Consejería de Educación, la denominación del centro educativo de tal manera que pase a ser denominado IES Margarita Salas.

Cabe recordar que al fijar un nombre a cualquier centro educativo se le imprime una identidad propia, destacando la importancia que tiene la persona o entidad que le da nombre y destacando los valores que representan. Por ello la propuesta surgida del consejo escolar de este centro de dotarla con el nombre de Margarita Salas supone una puesta en valor de una figura tan reseñable para las ciencias de nuestro país.

Margarita Salas, bioquímica fallecida el pasado año, destacó siempre por su espíritu de progreso y su apoyo a la importancia de la ciencia para el desarrollo de nuestro país. Pionera en el ámbito científico fue capaz de importar los conocimiento de países vanguardistas en materia científica como Estados Unidos para hacer de España un estado reconocido por sus avances en materia biomolecular. Una persona de reconocido prestigio que contribuirá también a realzar el Instituto de Torre de Benagalbón y servir de referente a toda la comunidad educativa por los valores intrínsecos de esta figura de la ciencia y la investigación a nivel nacional e internacional.

ACUERDOS

- Instar al Pleno de este Ayuntamiento a mostrar su apoyo y respaldo a la propuesta emanada del Consejo Escolar para Denominar al nuevo centro educativo “IES Margarita Salas”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Instar la Junta de Andalucía a ratificar la propuesta de “IES Margarita Salas” tal y como su Consejo escolar ha propuesto así como comunicar el presente acuerdo de apoyo a la Consejería de Educación.

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 9 abstenciones (4 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU y 1 Podemos, 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 9 abstenciones (8 PP y 1 Vox), acuerda aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 7.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CIERRE DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL)(EXPTE. 1513/2020).

Este asunto fue dictaminado en Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=8>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL

RELATIVA AL CIERRE DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 30 de junio de 2020 entrará en vigor de forma completa la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil con las excepciones indicadas en la Disposición Final Décima. Uno de sus efectos más perniciosos para el servicio público y para la ciudadanía será el cierre masivo de miles de oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones.

Así, frente a la situación actual de oficinas principales y delegadas en todos los partidos judiciales y juzgados de paz, la redacción actual de la Ley 20/2011 del Registro Civil solo contempla el mantenimiento de unas pocas oficinas, al especificar en el apartado 1 de su artículo 22 que:

“1.- En cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil y que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45:50





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500.000 habitantes.

Excepcionalmente, por razón de la singular distribución de la población o por las características del territorio, se podrán crear otras tres Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.

En atención a las dificultades de acceso derivadas del carácter insular de sus territorios, Canarias y Baleares contarán en todo caso con al menos una Oficina General del Registro Civil en cada una de las islas en que exista un Registro Civil al entrar en vigor la presente Ley".

Esta situación conllevará que los vecinos y vecinas de los municipios que se vean afectados por esta norma se verán despojados de la atención directa en este servicio y estarán obligados a hacer las gestiones por vía telemática, a pagar por los servicios de una gestoría o despacho de abogados/as, o bien a desplazarse a la oficina del Registro Civil de una ciudad alejada de su domicilio, siendo obviamente los sectores de población más vulnerables, como las personas mayores, con pocos recursos o con dificultades de movilidad y de acceso a las nuevas tecnologías, los más perjudicados.

En total, de las más de 7.500 oficinas de la actualidad una vez entrada en vigor esta Ley aprobada por el Gobierno de Rajoy quedarán poco más de un centenar de oficinas de Registro Civil en el mejor de los casos, lo que supondrá una nueva discriminación hacia las zonas rurales y por tanto un impedimento más para la lucha contra la despoblación.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno Central a mantener un Registro Civil totalmente público, gratuito, que siga atendido como lo ha venido haciendo hasta el momento y, en su defecto, que sea realizado por personal de la Administración de Justicia.

Segundo.- Instar al Gobierno Central al mantenimiento de todas las oficinas principales y delegadas del Registro Civil existentes en la actualidad en las cabeceras de todos los partidos judiciales y en todos los Juzgados de Paz, adoptando las medidas oportunas y las modificaciones normativas pertinentes para hacer efectiva esta demanda social.

Rincón de la Victoria 27 de febrero de 2020. Don Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Doña María Victoria Ruiz, Portavoz PSOE Postigo; Don José María Gómez Muñoz, Portavoz Por mi Pueblo; Doña Elena Aguilar Brañas, Portavoz Ciudadanos; Doña Rocío Calderón Muñoz; Portavoz IU Andalucía; Doña Rosa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ramada Guillen, Portavoz Podemos Rincón de la Victoria; Fdo.: José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox.

PUNTO Nº 8.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS QUE DEFIENDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA (EXPTE. 1571/2020).

Este asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020 con 3 votos a favor (3 PSOE) y 9 abstenciones (4 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=9>

El Pleno de la Corporación, aceptada parte de la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos, por mayoría de 19 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que “todos tienen el derecho a la educación”, reconociéndose “la libertad de enseñanza”. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una **libertad de elección real y personal** frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en *la profesionalidad del docente* y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Nación a velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

2. Instar al Gobierno de la Nación a reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexism.

3. Instar al Gobierno de la Nación a garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

4 Instar al Gobierno de la Nación a promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. Instar al Gobierno de la Nación a reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

6. Instar al Gobierno de España a la realización de un Pacto Nacional de Educación.

7. Instar al Tribunal competente para que obligue al Govern de la Generalitat de Cataluña a dar cumplimiento a las sentencias que confirman que el castellano debe ser lengua vehicular en los centros de educación en Cataluña con el fin de garantizar el cumplimiento de las resoluciones judiciales y la igualdad de todos los ciudadanos españoles.

PUNTO Nº 9.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA (EXPTE. 1562/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 8) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA (EXPTE. 1562/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE Rincón de la Victoria .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45:50





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre "participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género" y "erradicación de la violencia de género" y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se iniciaron en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en igualdad, con 1.500.000 euros, violencia género, con 500.000 euros, y exclusión social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

Bajo el gobierno de las derechas, el IAM ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM, que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver cómo los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, occasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido los objetivos que las propias bases determinaban.

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos, las cuantías otorgadas oscilan de 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan de 97.000 a 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 41.453,30 euros a 4.227,95 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La Consejería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la consejera, la misma que se considera "dique



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de contención de la ultraderecha".

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

SEGUNDO Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

2.1. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

2.3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

2.4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

2.5. Subsidiariamente, garantizar una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

La Comisión con 5 votos a favor (3 PSOE, 1 IU y 1 Podemos) y 7 abstenciones (4 PP, 1 PMP, 1 C'S y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos en contra (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 7 votos a favor (5 PSOE, 1 IU Andalucía y 1 Podemos), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

Doña Clara Isabel Perles Jiménez (Cs), abandona la sesión plenaria

PUNTO Nº 10.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ANTIATRAGANTAMIENTOS EN COLEGIOS Y LUGARES PÚBLICOS (EXPTE. 1022/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 10) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA ANTIATRAGANTAMIENTOS EN COLEGIOS Y LUGARES PÚBLICOS (EXPTE. 1022/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

"D. José Gómez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Por Mi Pueblo, mayor de edad, con D.N.I. 24.855.970-P, con domicilio en calle Nogal número 5 de la localidad de Rincón de la Victoria,

EXPONE:

Que el Grupo Municipal Por Mi Pueblo, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presenta moción plenaria para su aprobación y debate si procede,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MOCIÓN PARA ANTIATRAGANTAMIENTOS EN COLEGIOS Y LUGARES PÚBLICOS

Exposición de motivos:

Existen aparatos de primeros auxilios contra la asfixia por atragantamiento. Este tipo de aparatos permite a cualquier persona AYUDAR EN UN EMERGENCIA DE ATRAGANTAMIENTO cambiando la forma en la que responden las personas en una emergencia de atragantamiento, el dispositivo anti-asfixia por atragantamiento, puede utilizarse para salvar vidas en cualquier lugar, restaurante, centro de salud, escuela, negocio, centro de deportes y hasta en las casas. Este dispositivo que puede ser utilizado en caso de asfixia por atragantamiento como primeros auxilios a cualquier persona, independientemente de la edad, enfermedad, trastorno u otra condición relacionada con la salud. Con poca formación, cualquier padre puede utilizar el dispositivo con sus hijos para evitar una muerte por asfixia por atragantamiento accidental. La mayor parte de las actuaciones con estos dispositivos se realizan cuando el afectado ya ha perdido la conciencia.

Estos dispositivos son aparatos de succión desarrollados para liberar una obstrucción en las vías respiratorias y pueden constituir una solución para los atragantamientos si los métodos tradicionales para quitarlos no dieran resultado. Según el INE, **1.900 personas mueren al año en España** a causa de los atragantamientos, una cifra similar a los fallecimientos por accidentes de tráfico. Con el fin de minimizar este riesgo en los centros escolares del municipio presentamos esta moción por el riesgo que supone.

Por todo ello, el Grupo Municipal Por Mi Pueblo eleva el pleno de la Corporación el siguiente

Acuerdo:

Instar a la Junta de Andalucía la instalación de este tipo de dispositivos anti-atragantamientos en los centros escolares y edificios públicos que atiendan las contingencias por emergencias en asfixia que puedan producirse.

La Comisión con 1 votos a favor (1 PMP) y 11 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada. La portavoz de Ciudadanos comenta que presentó una enmienda y el portavoz del PSOE indica que presentará otra para el Pleno."

El proponente de la moción no acepta las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista ni la del Grupo Podemos, aceptando la presentada por el Grupo Ciudadanos."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=11>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos, por mayoría 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 1 Cs y 1 Vox) y 7 votos en contra (5 PSOE, 1 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda Instar a la Junta de Andalucía a estudiar la viabilidad técnica y presupuestaria, y en su caso, instalar este tipo de dispositivos antiatragantamientos en los centros escolares y edificios públicos que atiendan las contingencias por emergencias en asfixia que puedan producirse.

PUNTO Nº 11.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A RETIRADA SIMBOLOGÍA FRANQUISTA EN RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 1519/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 13) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A RETIRADA SIMBOLOGÍA FRANQUISTA EN RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 1519/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía- Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta la siguiente moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

RETIRADA SIMBOLOGÍA FRANQUISTA EN RINCÓN DE LA VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad española, pasados más de 40 años del fin de la dictadura militar franquista y en los que se ha producido un desarrollo democrático, está obligada a reconocer oficialmente a sus víctimas, a que se haga justicia respecto a la dura represión que padecieron.

Por otro lado, la experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz.

Defendemos la condición de víctima, con derecho a reparación jurídica, moral y económica, a todas las personas y familiares directos que sufrieron ejecuciones, penas, sanciones, detenciones, torturas, exilios, destierros, depuraciones, confiscaciones, cualquier perjuicio económico o patrimonial y cualquier otra forma de represión sufrida por personas físicas o jurídicas, o violación individual o colectiva de los derechos humanos fundamentales, ya que son manifiestamente injustas por



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contrarias a los Derechos Humanos y a las libertades que constituyen el fundamento del orden constitucional hoy vigente y que son la base de la convivencia de la sociedad.

En este sentido, es imprescindible eliminar de una vez por todas la simbología que convive con nosotros en los espacios públicos o privados de uso público y que exalta los valores, símbolos o personalidades vinculadas con la dictadura franquista. La Ley de la Memoria Histórica (Ley 52/2007 de 26 de Diciembre) establece en su Artículo 15.1. “Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas”.

El artículo 15.2 asimismo recoge que “El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.

Y el artículo 15.3 establece medidas sancionadoras en caso de incumplimiento “Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo”.

El marco legal andaluz (Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía) es también muy claro a este respecto en sus diferentes apartados recogidos en el artículo 32, donde se recogen los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática.

32. 1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, se considera contraria a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

32. 2. Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

7. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere este artículo de manera voluntaria, la Consejería competente en materia



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

En Rincón de la Victoria, encontramos simbología y nombres de calles contrarias a los derechos de las víctimas del franquismo, como pueden ser:

*Calle José María Pemán, en Serramar (La Cala del Moral). Escritor ultracatólico gaditano, responsable junto con otros de la depuración de maestros (Inquisición contra la Institución Libre de Enseñanza que cargó contra 60.000 profesor@s, ejecutando a buena parte de ell@s)

*Símbolos franquistas en Barriada Isidro Álvarez.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos los siguientes:

ACUERDOS

1. Exigir al gobierno andaluz la retirada de simbología franquista que incumple la legalidad vigente tanto estatal como autonómica en Andalucía.
2. Exigir a gobierno andaluz la creación de un catálogo de simbología (de exaltación franquista tal y como le obliga la ley estatal en su artículo 15.2).
3. Elaborar desde la corporación local de Izquierda Unida Rincón de la Victoria/Diputación de Málaga, un catálogo de simbología franquista (exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial) tal y como recoge la ley estatal en su artículo 15.2.
4. Exigir al gobierno autonómico la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 15.1 en caso de incumplimiento por parte de las administraciones competentes.
5. Aplicar desde la Diputación de Málaga las sanciones previstas en el artículo 15.1 en caso de incumplimiento por parte de las administraciones locales o entidades privadas del marco legal vigente.
6. Aplicar desde el gobierno local sanciones a las entidades privadas que incumplan el marco legal vigente.

La Comisión con 2 votos a favor (1 IU, 1 Podemos) y 10 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=12>

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos, por 8 votos a favor (5 PSOE, 1 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 11 abstenciones (8 PP, 2 PMP y 1 Vox), adopta los siguientes acuerdos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Primero.- Exigir al Gobierno andaluz la retirada de toda simbología que se recoge en el artículo 32.1 de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Segundo.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria muestra su parecer favorable a que el Gobierno de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, elabore un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura, tal y como recoge la Ley Estatal en su artículo 15.3.

Tercero.- Exigir al gobierno autonómico la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 15.1 en caso de incumplimiento por parte de las administraciones competentes.

Cuarto.- Aplicar desde la Diputación de Málaga las sanciones previstas en el artículo 15.1 en caso de incumplimiento por parte de las administraciones locales o entidades privadas del marco legal vigente.

Quinto.- Aplicar desde el Gobierno Local sanciones a las entidades privadas que incumplan el marco legal vigente conforme al artículo 15.4 de la LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas (PP), se ausenta de la sesión plenaria.

PUNTO N° 12.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA CREACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE AVDA. DE LA CANDELARIA CON AVDA. DEL MEDITERRÁNEO (EXPTE. 1532/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO N° 14) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA SDO. ROTONDA EN CRUCE AVDA. DE LA CANDELARIA CON AV. DEL MEDITERRÁNEO (EXPTE. 1532/2020).

Se dio cuenta de la moción presentada:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el ART. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta la siguiente moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

MOCIÓN



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Rincón de la Victoria cuenta con dos arterias importantes en el núcleo central que son Avenida de la Candelaria y Avenida del Mediterráneo.

En la longitud de 7 kms cuenta con dos rotondas, una en Torre de Benagalbón y la siguiente en el núcleo de la Cala del Moral, no existiendo ninguna otra en todo el núcleo principal de Rincón de la Victoria.

Todo ello, conlleva que exista una problemática a la hora de realizar un cambio de sentido en una avenida principal, antigua nacional 340, con la consiguiente consecuencia de que tengan lugar infracciones por los conductores.

Existe también una tardanza de los semáforos en Avenida de la Candelaria con Avenida del Mediterráneo, tanto para vehículos como para peatones, provocando en muchas ocasiones que, vehículos estén parados cuando no hay peatones; y, muchos peatones esperando cuando no hay vehículos parados.

La avenida de la Candelaria es una de las arterias de conexión con la autovía y con municipios de la Axarquía, por lo que debemos favorecer a la fluidez tanto de vehículos como de peatones.

La creación de una rotonda tiene varias ventajas, como son: la fluidez de vehículos, alternativas de dirección(cambio de sentido) así como también obliga a controlar la velocidad de los vehículos que la atravesen, ya que el radio de la misma obliga a los conductores a no superar cierta velocidad (para no volcar)

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el siguiente

ACUERDO

Rotonda en cruce Avenida de la Candelaria con Avenida del Mediterráneo con la finalidad de facilitar la fluidez tanto de vehículos como de peatones, facilitar el cambio de sentido y el cambio de dirección en ese punto estratégico evitando posibles infracciones por parte de los conductores y a controlar la velocidad.

La Comisión con 1 votos a favor (1 IU) y 11 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos y 1 VOX) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=13>

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada por el Grupo Popular y la presentada por el Grupo Vox, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) y 1 abstención por ausencia (Don Miguel Ángel Jiménez Navas del PP), acuerda la realización de un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

estudio de movilidad en la totalidad de la Avda. del Mediterráneo, con indicación de las obras de infraestructura y ubicación de instalaciones semafóricas necesarias, con especial referencia a la necesidad de una rotonda en el cruce con Avda. de la Candelaria y de un semáforo en la confluencia de C/ Robledal.

PUNTO Nº 13.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) (EXPTE. 1542/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 15) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) (EXPTE. 1542/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas. En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2010, que ve la luz la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dicha ley en su preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional".

Igualmente en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

"1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014."

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces hasta 2018 ha permanecido congelada y en estos últimos dos años sólo ha aumentado un 2% aproximadamente, arrojando el siguiente déficit por su incumplimiento:

AÑO	SEGÚN LEY	ASIGNADO	DEUDA
2013	540 Millones €	480 Millones €	60 Millones €
2014	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2015	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2016	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2017	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2018	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2019	600 Millones €	489,6 Millones €	110,4 Millones €
2020	600 Millones €	500 Millones €	100 Millones €
		TOTAL	870,4 MILLONES €

La Junta de Andalucía lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no sólo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales que ven limitada su capacidad de acción.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Este incumplimiento de la Ley, aprobada en el Parlamento Andaluz en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica. Deuda que se eleva, con la aprobación de los Presupuestos Generales para el 2020 a los 870,4 millones de euros, lo que supone, a todas luces, un perjuicio claro a las arcas municipales ya de por sí mermadas.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no se justifica ni con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Primero, porque solo se entendería que “nos podemos permitir el lujo” de recaudar menos -a través de rebajas fiscales y bonificaciones a impuestos que benefician a una (muy) escasa parte de la ciudadanía- es porque se está, en primer lugar, cumpliendo con las competencias que tanto por Ley como por Estatuto, afectan a todos por igual.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que uno de los caballos de batalla de la oposición en la anterior legislatura, cuando no cabían excusas algunas que justificase el incumplimiento de la Ley, era este asunto. El propio presidente del Gobierno, Moreno Bonilla, líder de la oposición calificaba el incumplimiento con la financiación local como “saltarse el Estatuto de Autonomía”, calificando a su ahora socio de gobierno, como cómplice necesario ante la “sangría a los ayuntamientos”.

Es más, a inicios de esta legislatura, con el nuevo gobierno constituido y según sus afirmaciones, construyendo los presupuestos de 2019 y 2020 se aprobó una PNL con los votos a favor de PP y Ciudadanos, instando al Consejo de Gobierno a cumplir con la ley, es decir con los 600 millones a partir de 2019, y además, a incorporar créditos extraordinarios para, en cuatro años, recuperar la deuda acumulada por sus años de incumplimiento.

Nada más lejos de la verdad, PP, Ciudadanos y Vox, han aprobado sus dos primeros presupuestos (en el caso de Ciudadanos lo llevan haciendo desde 2015, tienen pleno en cuanto a su presencia en el Parlamento de incumplimiento con el municipalismo) que vuelven a incumplir con la PATRICA (210,4 millones de euros en dos años), es más, en el ley de presupuestos, igual que hiciese PSOE-C,s en la legislatura anterior bloquean que se considere deuda todos los atrasos hasta hoy.

En tercer lugar, atendiendo al sentido de la Ley como forma a través de la cual los Ayuntamientos participan de los tributos de la Comunidad Autónoma es importante reseñar que mientras en 2014, el porcentaje que representaba la PATRICA con respecto a los ingresos directos de la Comunidad Autónoma era del 13%; en 2018 es del 10,89%, y en el presupuesto del 2020 del 9,19 % ya que la previsión de ingresos ha aumentado considerablemente, cuestión que no ocurría en los primeros años. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos en los últimos años NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No hay excusas alguna, a que al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se le adeuda 3.800.000 € por el incumplimiento sistemático de la Patrica, de los cuales 964.989,41€ € son a consecuencia de los dos últimos presupuestos del nuevo Gobierno. Con esa financiación, nuestro municipio podría poner en marcha cuestiones tan importantes como:

- *Puesto Jefe de Servicios del Área de Bienestar Social
- *Puestos en Servicios Operativos (Electricista, fontanero, albañil)
- *Ampliación Casa de la Juventud
- *Creación Mercado de Abastos
- *Mejoras en infraestructuras
- *Medidas de Empleo

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Rincón de la Victoria, propone a pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Que en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía se cumpla con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía Consigne en los próximos cuatro años una dotación económica extraordinaria para la recuperación de lo drafado hasta 2020, que para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria es de 3.803.505,60€

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencia en Hacienda y Administración Local y a los distintos grupos del Parlamento de Andalucía

La Comisión con 2 votos a favor (1 IU y 1 Podemos) y 10 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada. El portavoz del PP indica que se realizará una enmienda y se debatirá en Junta de Portavoces."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=14>

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada por el Grupo Popular, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) y 1 abstención por ausencia (Don Miguel Ángel Jiménez Navas del PP), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Que en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía se cumpla con lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de Junio de Participación de las Entidades



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Patrica) dotándola con los 600 millones de euros.

Segundo.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía Consigne en los próximos cuatro años una dotación económica extraordinaria para la recuperación de lo detraído hasta 2020, que para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria es de 3.803.505,60€

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que pague la deuda que tiene con los Gobiernos autonómicos, en el caso de Andalucía 537 millones de € del IVA de 2017, para que pueda hacer frente a las propuestas que estamos planteando.

Cuarto.- Instar a la Sra. Montero, Ministra de Hacienda del Gobierno de España, que le pague a Andalucía los 4.000 millones de € que esta misma Señora le reclamaba al Gobierno Central, cuando era Consejera de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Instar al Gobierno de España que negocie y establezca una financiación Autonómica y Local que permita afrontar las necesidades que tienen las distintas Autonomías y Ayuntamientos, con garantías de pago.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencia en Hacienda y Administración Local y a los distintos grupos del Parlamento de Andalucía.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas (PP), se incorpora a la sesión plenaria.

PUNTO N° 14.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA FACILITAR EL RECICLAJE Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS EN LOS ESPACIOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE. 1558/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO N° 16) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA FACILITAR EL RECICLAJE Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS EN LOS ESPACIOS INTERNOS DEL AYTO (EXPTE. 1558/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El Grupo Municipal de Podemos presenta al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente moción:

FACILITAR EL RECICLAJE Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS EN LOS ESPACIOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Exposición de motivos:

Cada día, la población está siendo más consciente del cuidado del medioambiente, la importancia de reciclar y evitar plásticos y desde las instituciones públicas debemos de informar y facilitar dicha tarea pero también debemos de dar ejemplo.

Se han dado pequeños pasos pero aún quedan otros tantos de gran importancia por cubrir, especialmente en tema de energías renovables, reciclaje de papel o reducción de plásticos.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento en Pleno que apruebe los siguientes acuerdos:

- Facilitar botellas de cristal o acero (que a la vez sirven de promoción turística) para aquellas ocasiones en las que se suelen usar botellas de plástico (ej en los Plenos).
- En los casos en los que no sea posible ofrecer estas botellas (ej actos de gran afluencia) disponer de papeleras para el reciclado de plástico.
- Que igualmente, pueda haber papeleras para el reciclaje de papel en cada área del Ayuntamiento para facilitar el reciclado del papel que se tira.

La Comisión con 2 votos a favor (1 Podemos y 1 IU) y 10 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=15>

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos, por unanimidad de los asistentes, aprueba los siguientes acuerdos:

- Facilitar botellas de cristal o acero (que a la vez sirven de promoción turística) para aquellas ocasiones en las que se suelen usar botellas de plástico (ej en los Plenos).
- En los casos en los que no sea posible ofrecer estas botellas (ej actos de gran afluencia) disponer de papeleras para el reciclado de plástico.
- Que igualmente, pueda haber papeleras para el reciclaje de papel en cada área del Ayuntamiento para facilitar el reciclado del papel que se tira.
- Sustituir el papel blanco por papel reciclado en todas las oficinas y edificios municipales, salvo en aquellos casos de relevancia donde se deba usar papel blanco porque el documento lo requiera.
- Incrementar de forma progresiva el uso de materiales no plásticos en los actos y eventos organizados por este Ayuntamiento, por ejemplo, cuando se usen vasos de plástico, utilizar vasos de material reciclado.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 15.-MOCIÓN VOX EN RELACIÓN A “DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO” Y EL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD” (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL)(EXPTE. 1084/2020)

Este asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=16>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) y 1 abstención por ausencia (Doña Josefa Carnero Pérez del PP), aprueba la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

"DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO" Y EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad”.

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que REITERAMOS:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1º. El derecho de toda persona a practicar, sus creencias con respeto a las leyes y a la Constitución, sus creencias religiosas.

2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.

3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.

Por todo ello PROPONEMOS al Ayuntamiento Pleno de Rincón de la Victoria la aprobación de la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento Pleno de Rincón de la Victoria con motivo del día 27 de Enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

2. Asimismo, el Ayuntamiento Pleno de Rincón de la Victoria, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

Rincón de la Victoria 27 de febrero de 2020. Fdo.: Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Fdo.: M Victoria Ruiz, Portavoz PSOE Postigo; Fdo.: Elena Aguilar Brañas, Portavoz Ciudadanos; Fdo.: Rosa Ramada Guillen, Portavoz Podemos Rincón de la Victoria; Fdo.: Rocío Calderón Muñoz; Portavoz IU Andalucía; Fdo.: José María Gómez Muñoz, Portavoz Por mi Pueblo; Fdo.: José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 16.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A CREACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE MESAS DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1417/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 12) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A CREACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE MESAS DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1417/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE MESAS DE CONTRATACIÓN

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La contratación pública tiene una extraordinaria relevancia en la Administración Pública Española, representando según las estimaciones y los datos de los últimos año, al menos el 10% del PIB, representando para este Ayuntamiento casi un 40% del total del presupuesto (capítulo II), jugando un papel muy importante en la implementación de políticas públicas, sirviendo a veces como motor de la innovación y proporcionando servicios públicos de calidad. La contratación pública en España afecta a los precios, la calidad y el nivel de bienestar de los ciudadanos, por lo que tenemos la responsabilidad de gestionar con la máxima seriedad y transparencia los contratos públicos.

Por otro lado, se debe considerar la corrupción política y económica en España, que ha llegado a ser de una gran intensidad en las últimas décadas. Para la Unión Europea, España ha avanzado en la lucha contra la corrupción, en particular, por lo que se refiere a la transparencia, la publicidad patrimonial y los conflictos de interés, pero considera "...que, a pesar del incremento del número de investigaciones en casos de corrupción a escala local y autonómica, ni se han diseñado estrategias preventivas específicas en esos niveles de la Administración, ni tampoco existe una estrategia preventiva común entre ellos". (*Extracto de la*



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Decisión” del Consejo de la Unión Europea de 27 de julio de 2016, por la que se formula una advertencia a España para que adopte medidas dirigidas a la reducción del déficit que se considera necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo, advierte a nuestro país)

Referido al ámbito de la contratación pública, el considerando nº8 (*de la Decisión del Consejo de la Unión Europea anteriormente referenciado*) reclama la necesidad de que “*se garantice el cumplimiento de la legislación, concretamente mediante mecanismos efectivos de control ex ante y ex post*”.

El mapa de riesgos de prácticas corruptas en la contratación pública es plural y abarca desde la propia decisión de celebrar un contrato hasta su ejecución. Así, una ponderación inadecuada de los criterios de adjudicación o la utilización fraudulenta de las modificaciones contractuales que no responden a causas imprevisibles sino a la financiación de prácticas ilegales, son claros ejemplos de los múltiples peligros que existen en el procedimiento contractual.

El sistema de contratación pública debe funcionar correctamente y ser completamente transparente, para evitar posibles licitaciones fraudulentas evitando así el mal uso del dinero público, que repercute en servicios deficientes para los ciudadanos que contribuyen con sus impuestos.

Hay que mostrar al ciudadano, especialmente en el ámbito local, el uso que se da al dinero público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la Ley), define expresamente la Mesa de Contratación en sus Arts. 326 y ss., y es de hecho una figura de gran arraigo en la contratación administrativa española, calificándola como “*órgano de asistencia técnica especializada*” en la materia.

La Mesa de Contratación es un órgano colegiado que desempeña funciones de asistencia técnica especializada respecto de los órganos de contratación de las administraciones públicas. Estas funciones entre otras son las de calificar los documentos acreditativos de cumplimiento de requisitos y la valoración de las propuestas de los licitadores, las cuales deben ser realizadas por técnicos expertos en la materia a fin de valorar la mejor oferta y realizar la correspondiente propuesta para su elevación y aprobación final por el órgano competente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Vox consideramos que la transparencia en la gestión pública debe ser el pilar básico para la vida democrática de España. En lo que respecta a las Mesas de Contratación, en Vox consideramos, que ha de ir un paso más en el ámbito de la transparencia en la actuación de las Administraciones públicas, y es por ello que:

"En ningún caso en las Mesas de Contratación debe haber miembros que sean cargos políticos, así como que la celebración de las sesiones de apertura han de ser públicas. Pedimos la creación de un registro de ciudadanos voluntarios que deseen inscribirse para formar parte de las Mesas de Contratación, que atenderá a criterios de especialización por razón de la materia y experiencia".

La posibilidad actual, de tener en las Mesas de contratación cargos políticos es contraria al principio de transparencia y eficacia en la gestión, sin que ello tenga ninguna utilidad clara.

La actual y deficiente reglamentación de esta figura establecida en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regula determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, especialmente cuando deba hacerse a través del criterio de expertos u organismo independientes.

Desde VOX consideramos que esto es insuficiente, y ha de establecerse de forma expresa la exclusión de las Mesas de Contratación a los cargos políticos, facilitando el acceso a las mismas de ciudadanos voluntarios, expertos en las distintas materias como asesores externos. Con ello, acabaríamos con las sospechas de opacidad en el proceso, al encontrarse este en manos de expertos independientes y de funcionarios públicos.

Los ciudadanos que asesoren a las Mesas de Contratación deben conocer las necesidades que se pretenden cubrir y el alcance del servicio que se requiere. La independencia de estos expertos debe favorecer la transparencia en la contratación pública y evitar conflictos de intereses en la actuación de los miembros de la mesa.

El objetivo final de las Administraciones Pùblicas debe ser el de conseguir el bienestar de la ciudadanía, la contratación es un instrumento muy útil en este sentido, fomentando la sostenibilidad social y laboral, garantizando una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, evitando el despilfarro y los sobrecostes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El interés público es el fin que debe perseguir siempre la Administración, fomentando desde la instrumentalización de las Mesas de Contratación, la más que necesaria transparencia, independencia y eficiencia de los recursos. Con esta moción perseguimos poner las instituciones al servicio de los españoles, en contraste con el actual modelo que pone a las administraciones al servicio de los políticos y seguir avanzando en la consecución de una Administración Pública, más transparente, más accesible y controlada por los ciudadanos a los que sirve.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- El pleno del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria aprueba la creación de un registro público de ciudadanos voluntarios para actuar como asesores técnicos o expertos independientes en las distintas materias tratadas en las Mesas de Contratación.

2.- El pleno también aprueba la redacción de un **Reglamento Municipal de Constitución de Mesas de Contratación** que desarrolle la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se excluya de las mismas a los cargos políticos y se regule la figura del “ciudadano voluntario” como asesor técnico independiente, así como el registro mencionado en el punto anterior.

3.- Se modifique el punto 9 del pleno celebrado el pasado 26 de diciembre de 2019, sobre “APROBACIÓN PLAN NORMATIVO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2020” para incluir un “Reglamento Municipal de Constitución de Mesas de Contratación”.

La Comisión con 1 votos a favor (1 VOX) y 11 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=17>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos en contra (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto a favor (Vox), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=18>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 17.1.-DECLARACION INSTITUCIONAL 28 DE FEBRERO DE 2020
(DIA DE ANDALUCIA) (2243/2020)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox).

Se da cuenta de la siguiente Declaración Institucional remitida por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias:

**“DECLARACION INSTITUCIONAL
28 DE FEBRERO DE 2020 “DÍA DE ANDALUCÍA”**

Un año más Andalucía celebra su día, el 28 de febrero, conmemorando el referéndum de 1980, momento en que el pueblo andaluz manifestó de manera rotunda su anhelo por alcanzar la autonomía plena apostando por cambiar la historia de Andalucía.

Esta fecha significa mucho para todos y todas ya que fue un hito histórico que permitió la superación de una etapa oscura para avanzar hacia una etapa de convivencia y progreso.

Supuso un cambio sereno, solidario, una conquista del pueblo andaluz que se movilizó ante la posibilidad de mejorar y de transformar con esperanza, hacia una tierra de confianza y oportunidades.

Andalucía sin duda ha sido testigo y protagonistas de esos cambios, de la construcción en clave de igualdad, acercando en estos años nuestros índices socioeconómicos a los niveles del resto de España y esto debe ser el estímulo para que todos y todas, desde el ejercicio de sus obligaciones sigamos trabajando por una Andalucía que continúe siendo ejemplo de sociedad inclusiva donde la igualdad de oportunidades y la cohesión social sean fundamentales, instrumentos para eliminar las diferencias sociales y económicas.

Tanto la Constitución Española como nuestro Estatuto de Autonomía han permitido que consolidemos nuestro régimen democrático y progresar en todos sus ámbitos, crecimiento económico, desarrollo social y pluralismo, acontecimientos que sin duda merecen el reconocimiento de las instituciones con actos de homenaje que permitan a los andaluces celebrar aquella fecha histórica.

Andalucía años después de alzar la voz manifestando las ansias de libertad y la necesidad de acceder a la plena autonomía, sigue teniendo mucho que decir y ante las tensiones entre los que plantean la quiebra de la igualdad desde el soberanismo o desde la vuelta al centralismo, aporta garantía de equilibrio, ejemplo de ello es nuestro Estatuto de Autonomía que mostró el camino para compatibilizar mayores



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

niveles de autogobierno con el encaje de una Andalucía en España, mirando al futuro con ilusión.

El 28 de febrero será siempre una jornada festiva para los andaluces y las andaluzas, en la que sigue viva el espíritu del 4 de diciembre cuando cerca de dos millones de personas de nuestra Andalucía salieron a las calles para vindicar nuestra Autonomía; una Autonomía que aún hoy, sigue reivindicando por nuestros Derechos, desde el entendimiento, en la profundización necesaria de nuestro autogobierno.

Forjemos JUNTOS/AS y sigamos construyendo esa autonomía generadora de empleo, riqueza y oportunidades, con compromiso ante los que tiene dificultades, diversa e igualitaria, sobre las bases de la convivencia y el respeto a los derechos fundamentales e individuales, en la búsqueda de un modelo de estado de la autonomías como garante del progreso económico y social del conjunto de la ciudadanía.

La reafirmación de uno/as no puede ser a costa de otro/as, tenemos que defender la vigencia de los principios que inspiran la Constitución y nuestro Estatuto de Autonomía, dos textos que nos garantizan que tenemos los mismos derechos y obligaciones y que la hoja de ruta de cualquier gobierno debe de pasar por el fortalecimiento del estado de bienestar, y con la acción local como referente del nuevo modelo de Gobierno, aglutinadora, en la búsqueda constante de la mejora de unos servicios públicos eficaces, eficientes y transparentes, y en los que la ciudadanía es actora y beneficiaria directa.

Este aniversario refleja la capacidad de movilización de un pueblo y su grado de concienciación con el futuro, desde aquel 28 de febrero de 1980 en que se abrió un tiempo de libertades y de desarrollo hasta el día de hoy en que conmemoramos asumiendo retos desde la responsabilidad de cada uno, defendiendo una financiación correcta para el mantenimiento y mejora de los servicios públicos a los que todos y todas tenemos derecho.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias celebra este día, la fecha en que se celebró el Referéndum de acceso a la autonomía de Andalucía y los Ayuntamientos y Diputaciones se suman a esta conmemoración, aportando también cohesión social y territorial a nuestra tierra, trabajando de forma coordinada desde lo local por el fortalecimiento de las instituciones, de los servicios públicos de calidad, con talento y creatividad luchando de forma conjunta contra la brecha de la desigualdad ya que nuestra tierra juega un papel de equilibrio que garantiza un desarrollo armónico.

Hoy en día los gobiernos locales han ganado fuerza y presencia en el escenario social, territorial y político de nuestro país y de nuestra comunidad, creciendo en competencias y por lo tanto celebrar el día 28 de febrero es celebrar el progreso en





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el que las Entidades Locales han contribuido también con su cercanía y trabajo diario.

Porque nadie pone en duda el proceso de transformación que ha protagonizado esta tierra gracias a sus gentes, de su carácter inclusivo y acogedor, de su búsqueda del progreso e igualdad, labrado con ese esfuerzo y de la que emana la fuerza para las próximas décadas.

Estas cuatro décadas ya vividas de autogobierno nos dotan de un identidad andaluza conciliadora y que convive con el resto de territorios del Estado y aprovechando esa estabilidad para crear riqueza.

En estos años con el esfuerzo y contribución de todos y todas hemos cambiado la sociedad andaluza desde todos los ámbitos con la ambición y obligación de seguir mejorando asumiendo desafíos y retos que se conviertan en oportunidad.

Están todas las administraciones, inmersas en un era de transformación tecnológica que para Andalucía tiene que convertirse en una oportunidad de crecimiento y de prosperidad, así como de avance y mejora en todas las necesidades de los ciudadanos como la sanidad, la educación, la protección social y el empleo.

El 28 de febrero representa los cimientos de la Andalucía que hoy conocemos y es el espejo donde encontraremos un ejemplo de que si el pueblo andaluz consiguió escribir su propia historia en un momento crucial, siempre será capaz de hacerlo.

La FAMP se hace eco de esta importante fecha y quiere poner énfasis en su celebración, en un momento de espacial trascendencia, con la reciente conmemoración del 40 aniversario de los ayuntamientos democráticos, instando a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración Institucional con motivo del 28 de Febrero, día de Andalucía e instando igualmente a su celebración con participación social e institucional en la misma.

El futuro no está escrito y entre todos y todas podemos hacerlo posible, seguir avanzando, mejorando la vida de los andaluces y las andaluzas, garantizando la convivencia y la fortaleza democrática de nuestras instituciones, manifestando nuestro compromiso y respeto a lo que significó el 4 de diciembre de 1977 y el 28 de febrero de 1980.

Sigamos #ConstruyendoMunicipalismo del que todos y todas podamos sentirnos orgulloso/as y partícipes!!.

Feliz día de Andalucía, por España y la humanidad!!!"

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=19>



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda adherirse a la Declaración Institucional trascrita anteriormente.

PUNTO Nº 17.2.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DE 2020: DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (2246/2020)

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox).

Se da cuenta de la siguiente Declaración Institucional remitida por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias:

**DECLARACION INSTITUCIONAL
8 de MARZO DE 2020: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

EL 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y que si bien han sido muchos los logros alcanzados quedan muchas injusticias por superar.

El día internacional de la mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

Es una convocatoria de 24horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que todavía sufren más de la mitad de la población mundial y es el día de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario en el que el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos sociales, políticos y sindicales alcanzan una dimensión internacional.

Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos de tener opción de disfrutar de idénticas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y talentos y cualquier manifestación de violencia es un obstáculo infranqueable para la realización de la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Este día que conmemoramos es un buen momento para la reflexión sobre los logros alcanzados en los últimos años en materia de igualdad y especialmente para planificar los retos pendientes para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas que persisten hoy en la sociedad.

Cuando las mujeres de todos los continentes, separadas por fronteras nacionales, diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

unen para celebrar su día, estamos ante una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, manteniendo también el recuerdo de aquellas mujeres, artífices de la historia, que lucharon en pie de igualdad por una mayor participación de las mujeres.

Reconocemos hoy, el trabajo andado de todas aquellas que, tanto de forma individual como colectiva permitieron importantes pasos en la historia hacia el ejercicio pleno de sus derechos, desde la antigua Grecia pasando por la Revolución Francesa y hasta los finales del siglo XIX cuando surgió la idea de un día internacional de la mujer, en un mundo industrializado, de expansión y crecimiento de la población y de las ideologías.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarciales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la #Igualdad Real Ya!

Es necesario recordar que el Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Nos sumamos a las peticiones de Naciones Unidas en la demanda de formas innovadoras que permitan avanzar en la igualdad de género y el reforzamiento del papel de las mujeres incidiendo especialmente en los sistemas de protección social y del acceso igualitario a los servicios públicos y del mismo modo mayor formación para mujeres y niñas en el campo de las tecnologías para que puedan desarrollar un rol más activo en la sociedad.

Por todo ello un año más, los gobiernos locales, como auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad quieren que el día Internacional de la mujer sirva a este doble propósito, movilizar y debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres, siendo actores claves en el diseño y aplicación de planes y estrategias transversales que incorporan la igualdad como tarea prioritaria en su día a día y en línea con la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible , fomentando el desarrollando de políticas que tratan de poner fin a las brechas en la igualdad de género.

Las mujeres, ante cualquier situación de crisis, son quienes primero sufren sus graves consecuencias. En nuestra historia de género se han producido avances y retrocesos. Si analizamos de manera global, el saldo es positivo. 45 años después de la instauración oficial de este día, más de cien desde aquel 1911, hay evidencias



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

suficientes de las profundas transformaciones culturales, legales, sociales, laborales, económicas y políticas. Pero también hay datos que constatan que aún queda mucho por conseguir, que ningún país del mundo ha logrado la igualdad real y en numerosas ocasiones tampoco la legislativa.

La aprobación de la Constitución Española marcó un antes y un después en la vida de nuestra ciudadanía, así muchos Ayuntamientos a partir de las primeras elecciones municipales de 1979, comenzaron a incluir la dimensión de género en el conjunto de la vida municipal apostando por la creación de centros de asesoría y servicios a las mujeres, contribuyendo a la modernización de la Administración y a la formulación de las nuevas políticas del Estado de Bienestar.

Ya cumplidos los 40 años de Democracia local, esta oportunidad obliga mirar atrás y no olvidar de dónde venimos, recordando que en 1979 España daba la bienvenida a 103 alcaldesas, las primeras de la democracia, mujeres valientes y pioneras al frente de sus pueblos y ciudades y ahora 40 años más tarde, más de 1.500 alcaldesas siguen liderando ese cambio al frente de los Ayuntamientos, con lo cual son las Corporaciones Locales las que han asumido el papel de agente de cambio, impulsando políticas de igualdad y aportando soluciones desde el conocimiento de las personas y sus necesidades, desde la cercanía de lo local.

La igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres constituye un principio esencial recogido en la Constitución Española, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias está en el firme compromiso de dar voz a las Corporaciones Locales en todo lo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres.

Así con un firme y claro objetivo de dar cumplimiento al papel de los Ayuntamientos y Diputaciones en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, invitando a sumarse a esta celebración, reflexionando sobre el grado de avance en la lucha contra la desigualdad y fomentando el emprendimiento en las actuaciones necesarias a favor de los derechos de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

En definitiva expresamos nuestro compromiso con el mandato constitucional y nuestra voluntad de promover desde los Ayuntamientos el pleno establecimiento de esa igualdad real y efectiva que consagra nuestra Constitución, como un principio y como un derecho fundamental.

La realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados puesto que las prioridades políticas así como los patrones sociales y de desarrollo económico han impedido las aplicaciones efectivas y ante esta perspectiva la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, como Red de Redes del Municipalismo en Andalucía, manifiesta ese compromiso en el impulso del desarrollo de intervenciones públicas coordinadas en la corrección de las desventajas socioeconómicas de las mujeres, la lucha contra los estereotipos y la violencia y en el fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En este esfuerzo colectivo y coordinado continuaremos trabajando, contando con todos los sectores sociales y teniendo la lucha contra la violencia machista como objetivo común.

La vida económica y en particular el mundo laboral es uno de los ámbitos fundamentales de la promoción de la igualdad de oportunidades, así la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sigue siendo una problemática compleja y conflictiva ya que la falta de corresponsabilidad contribuyen a sostener la discriminación laboral y salarial de las mujeres y constituye una de sus principales barreras para su desarrollo profesional.

No se circumscribe al ámbito privado sino que necesita la implicación de todos los agentes sociales, administraciones públicas, empresas, sindicatos y tejido asociativo. La corresponsabilidad social significa aumentar la implicación de las personas en el reparto de las responsabilidades domésticas y familiares para extenderse a otros agentes sociales, siendo la principio de igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, esencial para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada.

Hacemos especial hincapié en las desigualdades que afectan a las mujeres del entorno rural y especial preocupación del freno de los avances e indicadores entre los adolescentes, por todo ello la necesaria implicación de la gente joven para proyectar un futuro en igualdad, reivindicando este día, trabajando con el legado de quienes nos han precedido en la lucha por la igualdad y mirando al futuro con decisión ya que falta mucho por avanzar hacia un nuevo pensamiento ciudadano impregnado de perspectiva de género.

Recordar que la Democracia no se puede construir sin las mujeres, es ineludible la adopción de todas las medidas necesarias a todos los niveles, local, regional, estatal , europeo..para conseguir una participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos de construcción y de toma de decisiones y por este motivo debe ocupar un puesto central en la agenda política de todos y todas y ser integrada en las legislaciones relevantes tomando medidas concretas para promover la igualdad.

El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una “acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”. Luchar por la igualdad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local.

Desde la FAMP, hacemos un llamamiento para ratificar esa igualdad como compromiso formal en la vida local, proporcionado recursos financieros y humanos



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

necesarios para su implementación ya que los gobiernos locales siendo la esfera de gobernanza más próxima a la ciudadanía son fundamentales en este proceso de promoción, denuncia y transformación hacia una sociedad mejor.

Por esto motivo reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades Locales, medios y recursos para que en colaboración con CCAA y con el Gobierno de la Nación, aseguren esa implementación adecuada de las iniciativas para garantizar la igualdad de género.

Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con los derechos de humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, demostrando la voluntad de cooperación a nivel global de alcanzar entre todos y todas el Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

La invisibilidad de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales o expresiones de género hace ineludible esta cita anual, una Huelga un año más que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo y ancho de nuestro territorio y donde las mujeres toman la calle en una jornada reivindicativa en la que ponen de manifiesto la necesaria transformación hacia un modelo social de más igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas, #ConstruyedoMunicipalismo contribuiremos a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva, colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva una sociedad igualitaria en libertad.

Por la Igualdad de Mujeres y Hombres!!!"

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=20>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda adherirse a la Declaración Institucional trascrita anteriormente.

PUNTO Nº 17.3.-MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA "8 DE MARZO, POR LA IGUALDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES ANDALUZAS" (2199/2020)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox).

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“MOCIÓN 8 DE MARZO, POR LA IGUALDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES ANDALUZAS

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 8 de marzo, nos sumamos a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres. Este año además conmemoramos los 25 años de la Conferencia de Beijing, que marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de la igualdad entre mujeres y hombres y diseñó la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo. Este 2020, Naciones Unidas ha elegido como lema “Soy de la Generación Igualdad: por los derechos de las mujeres”.

Generaciones de mujeres han luchado con valentía y determinación por la libertad y la igualdad de un mundo más justo y más democrático, y paso a paso lo estamos consiguiendo, despertando conciencias y trabajando intensamente en todos los ámbitos de la vida, privados y públicos.

Aún persisten las discriminaciones, a pesar de las conquistas. Y hay quienes quieren devolvernos al pasado, negando la violencia de género y la violencia sexual, o afirmando que la igualdad ya está conseguida y que no se deben poner en marcha políticas públicas de género, cuestionando al feminismo y atacando a las organizaciones de mujeres.

A todos ellos les decimos alto y claro, en este Pleno y en las calles, que no hay punto de retorno, que el feminismo es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Las mujeres hemos conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue ni retroceso. No vamos a dar ni un paso atrás. Ni uno. Y quienes pretendan hacernos retroceder, nos tendrán enfrente. Y no aceptaremos ninguna imposición ni negociaremos con los derechos conquistados.

El actual Gobierno de España está adoptando iniciativas muy importantes, situando la igualdad de género como un asunto transversal en la agenda política y tomando medidas urgentes para dar una respuesta firme e inmediata en la protección de la integridad física de las mujeres (RDL 9/2018 de 3 de agosto) y en la mejora sus condiciones en el ámbito laboral y salarial (RDL 6/2019 de 1 de marzo).



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y queda mucho por avanzar, en materia normativa y en el desarrollo del Pacto de Estado de Violencia de Género, desmontando estructuras patriarcales y combatiendo el machismo de cada día, construyendo una democracia paritaria.

Uno de los principales retos es sin duda la libertad económica de las mujeres y garantizar derechos laborales, porque en este ámbito es donde se produce una de las mayores desigualdades que viven las mujeres. Porque sin independencia económica no hay libertad posible. Debemos luchar contra la brecha salarial, la precariedad y la discriminación en el acceso al empleo y la promoción profesional, porque el empleo precario sigue teniendo rostro de mujer, incluso en el ámbito de lo público. Y porque, cuando se desmantelan servicios sociales, educativos, sanitarios o de dependencia, las primeras perjudicadas son las mujeres.

En Andalucía, tras años de avances en igualdad de género, tenemos en estos momentos un riesgo claro de involución. Las mujeres estamos siendo objeto de castigo político, desde las asociaciones de mujeres que han visto recortados sus derechos en las convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, hasta las modificaciones educativas que han desembocado en las movilizaciones en la enseñanza del 4 de marzo, pasando por los continuos recortes en el ámbito sanitario. Las listas de espera de dependencia, el cierre de comedores escolares en Jaén, la falta de limpieza en los colegios de Córdoba, el cierre de la unidades en los colegios rurales, el retraso de más de un año en las pensiones no contributivas, el retraso de más de un año en la renta mínima de inserción social, la eliminación del programa Cualifica para la inserción laboral de víctimas de violencia de género, la puesta en marcha del teléfono de violencia intrafamiliar... todo esto afecta especialmente a la vida de las mujeres de Andalucía.

Uno de los datos más dramáticos son las cifras negativas del desempleo en este año de gobierno de las derechas, ya que de las 806.090 personas desempleadas registradas en Andalucía, la mayor parte fueron mujeres, con 475.933 desempleadas. O que la brecha salarial ha aumentado en esta tierra mientras que retrocede en España: en Andalucía se sitúa en 24,4%, mientras que el porcentaje nacional está en 21,9%.

Por todos estos motivos, este año la movilización es no solo importante sino imprescindible. La ciudadanía está unida en las reivindicaciones de igualdad de género y esa unidad debe ser llevada como demanda a las instituciones, para evitar que las mismas frivolicen o minimicen la necesidad de seguir desarrollando estas políticas con las transformaciones sociales que las mismas conllevan.

Para evitar que el Gobierno de Andalucía, cada vez que negocia un presupuesto con la extrema derecha, entregue a cambio los avances y los derechos de las mujeres, mercadeando con ellos, como han dicho las mujeres andaluzas al poner en marcha el "Tren de la Dignidad", sin respuesta por parte de este Gobierno, con un presidente ausente que ignora las legítimas reivindicaciones de las mujeres andaluzas.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo esto y mucho más, este 8 de marzo es más importante que nunca, porque tenemos una esperanza en el Gobierno de progreso en España, pero también sabemos que estos años serán más duros y difíciles para las mujeres de esta tierra. Porque todos los avances en nuestro país para las mujeres serán atacados en Andalucía. Pero aún así, miramos el futuro con esperanza, porque sabemos que la sociedad andaluza está comprometida con el cambio social que impulsa el feminismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Excmo. Ayuntamiento Rincón de la Victoria se muestra favorable a apoyar al movimiento feminista de Andalucía, a las asociaciones de mujeres en sus reivindicaciones, y a sumarse a reivindicar el día 8 de marzo, como prueba del avance de las mujeres, sin renunciar a las conquistas conseguidas.

2.- Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Desarrollar íntegramente la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en vigor desde el 16 de octubre de 2018, para la puesta en marcha real y efectiva de los derechos de las mujeres de Andalucía.

b) Poner en marcha un plan especial extraordinario de empleo, para disminuir el desempleo femenino, garantizar un empleo de calidad, no precarizado, con jornadas a tiempos completos y promoción laboral, a fin de facilitar la libertad económica de las mujeres.

c) Articular actuaciones de apoyo a la igualdad en el fomento del empleo, que dignifiquen las tareas de cuidados profesionales mediante la formación, la mejora salarial e incentivos públicos para la contratación, y establecer medidas concretas de vigilancia en el cumplimiento de las normativas ya existentes sobre igualdad en el ámbito laboral en todas las empresas que tienen alguna vinculación con la Junta de Andalucía.

d) Fomentar y apoyar administrativa y financieramente las iniciativas emprendedoras de las mujeres en el trabajo autónomo y los proyectos de autogestión, la economía ecológica, así como incentivar proyectos de empresas de economía social liderados por mujeres y promover la mayor participación de éstas como socias de las empresas de economía social, estableciendo medidas de discriminación positiva en los incentivos a las nuevas incorporaciones, así como implantar incentivos a la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres socias trabajadoras o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral, y de las mujeres autónomas, entre otras medidas.

e) Realizar los cambios administrativos y/o normativos que posibiliten la obligatoriedad de que todas las empresas cuenten con un plan de igualdad entre



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mujeres y hombres que contemple como mínimo la erradicación de las diferencias salariales, la articulación de medidas de conciliación en los centros de trabajo y la lucha contra todo tipo de discriminaciones laborales por razón de sexo.

- f) Poner en marcha el Registro de Planes de Igualdad en las Empresas.
- g) Establecer una agenda económica y social para la Igualdad cuyo carácter transversal permita avanzar a la mujer en los ámbitos laboral, social y de fomento del empleo, convirtiendo a Andalucía en referente en la igualdad laboral entre mujeres y hombres.
- h) Racionalizar los horarios como factor de mejora del modelo productivo, promoviendo acciones que favorezcan el cambio hacia dicha racionalización horaria y adoptando medidas de racionalización y flexibilización de horarios en el ámbito empresarial.
- i) Potenciar y ampliar las medidas específicas para la formación profesional, las condiciones de trabajo, acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de las mujeres, en atención a su especial situación, así como todas aquellas medidas que atiendan a la conciliación a la vida personal y laboral de las personas cuidadoras de familiares, evitando la profundización en el rol de la mujer como cuidadora y potenciando la profesionalización.
- j) Garantizar, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, la inserción laboral de las mujeres, especialmente las más vulnerables: víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales, víctimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras.
- k) Poner en marcha en el plazo más breve posible el Plan Marco de Igualdad de Hombres y Mujeres en el sector público de Andalucía, para reforzar y mejorar los sectores feminizados de la administración andaluza, especialmente en el ámbito de la educación, la sanidad, servicios sociales y dependencia.
- l) Exigir a todos los sectores de la Administración Pública de la Junta Andalucía, incluidas las entidades instrumentales, la aprobación a la mayor brevedad de su propio Plan de Igualdad para cada centro u organismo, a fin de medir las brechas de género y proponer las iniciativas que permitan la igualdad de género.
- m) Poner en marcha un programa formativo especializado en igualdad de género para las personas empleadas públicas, programa que recoja una formación básica, progresiva y permanente en el empleo público, en materia de igualdad de mujeres y hombres, con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa.
- n) Poner en marcha el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, con especial incidencia en las mujeres del ámbito rural, mujeres jóvenes y mujeres en riesgo de exclusión.
- o) Poner en marcha un plan especial extraordinario para abordar la problemática de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- p) Crear, en el plazo más breve posible, el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género, en todos los ámbitos de la sociedad, con especial incidencia en el empleo público y privado.
- q) Ampliar la creación y financiación de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), garantizando la estabilidad de los recursos especializados y la formación de las y los profesionales.
- r) Poner en marcha el Plan integral para la Erradicación de la Trata y la Explotación Sexual de mujeres y niñas, que incorpore campañas de información y sensibilización.
- s) Incrementar la creación de centros infantiles 0-3 años, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de garantizar la universalización.
- t) Incrementar y mejorar las condiciones laborales y financieras de los servicios de apoyo en el ámbito educativo, aulas matinales y comedores escolares, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de garantizar la universalización de estos recursos.
- u) Incrementar y mejorar las condiciones laborales y financieras de los servicios de atención a la dependencia, a recuperar el respiro familiar para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y a mejorar las condiciones de la ayuda a domicilio, el número de horas y el precio hora, con el objetivo de optimizar las condiciones laborales y salariales de estas trabajadoras.
- v) Impulsar, mantener, financiar y garantizar, las políticas de promoción y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo; y a garantizar el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de reproducción humana asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.

En Rincón de la Victoria, a 26 de febrero de 2020. María Victoria Ruiz Postigo Portavoz Grupo Municipal del PSOE de Rincón de la Victoria.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=21>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos en contra (8 PP, 2 PMP, 1 Cs y 1 Vox) y 7 votos a favor (5 PSOE, 1 IU Andalucía y 1 Podemos), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 18.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=22>

PUNTO Nº 18.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=23>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días **27 de enero a 24 de febrero de 2020** (números de orden comprendidos entre el **267 al 504**) ambos inclusive.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 267 de fecha 27/1/2020, aceptando renuncia de alta en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 268 de fecha 27/1/2020, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 269 de fecha 27/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: reforma cuarto de baño y cambio de puertas, en Avda. Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 270 de fecha 28/1/2020, denegando la mercantil Asociación Cultural Visión 2000, expediente nº 5073/2019, para obras de reforma interior y cambio de uso a "Residencia de Estudiantes" que incluye también el uso docente y el de cafetería, en local situado en el Centro Multiusos, arroyo Totalán 32, La Cala del Moral, del municipio de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 271 de fecha 28/1/2020, convocatoria Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2020, sesión ordinaria.
- Decreto de Alcaldía nº 272 de fecha 28/1/2020, desestimando la solicitud de suspensión cautelar de la ejecución de la resolución administrativa por el que se imponía una multa y la clausura del establecimiento.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 273 de fecha 28/1/2020, denegando la ampliación de licencia de obras, expediente n.º 9250/2015, para cubrición de garaje, en relación a la licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela situada en Calle Cantabria Urbanización Lo Cea.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 274 de fecha 28/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: demolición de la solería de la cocina, demolición y nuevos alicatados en aseo y cocina, sustitución de sanitarios, nuevo solado en aseo e instalación de pavimento laminado en salón, hall, aseo, cocina y lavadero, en Conjunto Residencial Echevarría de Añoreta.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 275 de fecha 28/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: demolición, desmontaje y nuevas solerías, alicatados, falsos techos, y enlucidos, apertura de hueco en fachada trasera, instalación de nuevas carpinterías, instalación completa de cuarto de baño, nueva instalación electricidad y telecomunicaciones, pintura exterior e interior en Calle Los Nardos de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 276 de fecha 28/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Ampliación de la licencia Exp. 10604/2019-LO-MC-4, que consistía en la reforma de cocina y dos baños, sustitución de tres carpinterías, demolición de alicatado de la terraza, pintura interior y exterior, para incluir en ella la sustitución de la barandilla de la terraza situado en Av. del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 277 de fecha 29/1/2020, ordenando la inmediata suspensión de las obras que se están ejecutando en C/ Acebuche de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 278 de fecha 29/1/2020, finalización de procedimiento sancionador incoado por acceder a una zona prohibida de acantilados, la cual se



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

encuentra cortada por una valla metálica y cartel de prohibición, realizando saltos desde el acantilado al mar, con la imposición de una sanción de 100 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 279 de fecha 30/1/2020, declarando desistido en su petición de solicitud de Certificado de Primera Ocupación en el emplazamiento Avenida de la Torre de Rincón de la Victoria, ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 280 de fecha 30/1/2020, declarando desistido en su petición de solicitud de Certificado de Prescripción Urbanística en el emplazamiento Carril del Lucero de Rincón de la Victoria, ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 281 de fecha 30/1/2020, registrando la variación territorial "Calle Ábreo nº 1-Blq.2-3º-A 29738 Torre de Benagalbón" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 282 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística a Edificaciones Porras Fontiveros, S.A. (EDIPSA), para las obras de construcción de edificio para 41 viviendas, aparcamientos y trasteros en la parcela R-6 de la UE C-8, Los Saucos Fase II,
- Decreto de Alcaldía nº 283 de fecha 30/1/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia ambiental a Ice Flambe, S.L. por carecer de la preceptiva Calificación Ambiental.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 284 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad Propietarios Edificio Rafael Alberti, para la ejecución de obras consistentes en reparación de moldura de la fachada situada en Plaza Señorío, nº4, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 285 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de la vivienda: renovación de las carpinterías interiores y exteriores, reparación de fachadas y reforma interior del baño y la cocina de la vivienda sita en Avenida de la Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 286 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en alicatado de patio, levantar muro medianero hasta 2,10 metros y sustitución de la puerta del garaje situado en Calle Almería de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 287 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de azulejos y solerías en baño y cocina, reforma de bañera, instalación interior de fontanería, alicatado de baño y repaso de paredes situada en Calle Manuel Altolaguirre de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 288 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad Propietarios Posada del Mar, para la ejecución de obras consistentes en reparación de techos de dos terrazas situada en Avenida Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 289 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de alicatado de cocina situada en Calle Poeta Manuel Alcántara de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 290 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de alicatado de cocina situada en Calle Poeta Manuel Alcántara de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 291 de fecha 30/1/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación en varios puntos del municipio" a la empresa Naxfor Ingeniería e Infraestructuras, SL., con CIF B-92827476 por importe de 46.213,77 € IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 292 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de la piscina unifamiliar ya existente: renovación de los revestimientos y mejora del acceso mediante la construcción de escalinata en el interior del vaso sita en Calle Pensamiento de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 293 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en construcción de arriate para ajardinamiento de 5m2, sistema de riego y solado de 20m2situadoen Calle El Greco de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 294 de fecha 30/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma del baño y de la cocina de la vivienda sita en Avenida de la Torre de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 295 de fecha 30/1/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa por incumplimiento Ordenanza Municipal de Vía Pública de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 296 de fecha 30/1/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa por incumplimiento Ordenanza Municipal de Vía Pública de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 297 de fecha 30/1/2020, Requerir para que en el plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad de expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-21/2019 (2165).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 298 de fecha 31/1/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reparación puntual de fachada y pintura exterior de la totalidad de la edificación sita Comunidad de Propietarios Edificio OPEN, Urb. Lomas del Golf, II Fase en Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 299 de fecha 31/1/2020, declarando desistido en su petición de solicitud de licencia de obra de cerrar terraza con dos ventanas y techo desmontable en el emplazamiento Calle Valencia, Edificio La Hidalga, Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 300 de fecha 31/1/2020, reducción de jornada al 50%, con carácter retribuido, conforme a lo establecido en el art. 48.1.i) del EBEP, y acumulándose el permiso a jornada completa, iniciándose el mismo con fecha 30 de enero y finalizando el 14 de febrero de 2020.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 301 de fecha 31/1/2020, concediendo Licencia Municipal de Transporte Escolar formulada por la UTE Cala y



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón 5 para ejercer actividad transporte escolar, curso 2019/20, ruta desde Ben Al Jatib al CEIP María del Mar Romera y vuelta.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 302 de fecha 31/1/2020, denegando a Torres y Llavona S.L., licencia para “instalación de valla publicitaria monoposte, doble cara, de 10,4x 5,0 metros”, situado en Las Posturas de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 303 de fecha 31/1/2020, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra copropietarios del muro medianero se encuentra entre las viviendas sitas en calle Los Rosales y calle Geranio de Rincón de la Victoria, debiendo adoptarse con carácter urgente varias medidas cautelares.
- Decreto de Alcaldía nº 304 de fecha 31/1/2020, nombramiento Secretario accidental los días 3 y 4 de febrero de 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 305 de fecha 31/1/2020, modificando la Oferta de Empleo Público del año 2019, incluyendo dos plazas de Policía Local.
- Decreto de Alcaldía nº 306 de fecha 31/1/2020, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº2146/2019, de 14 de agosto, por el cual se resuelve el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y procediendo al cumplimiento de la ejecución de lo acordado en dicho acuerdo.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 307 de fecha 2/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Programa Diagnóstico de situación y Plan de Prevención para la erradicación de la violencia de género en Rincón de la Victoria” a la empresa Attycas Genus, SL., con CIF. B-92107556, por importe de 15.000 € (IVA incluido).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 308 de fecha 3/2/2020, declarando concluso el procedimiento orden ejecución urbanística en calle Velásquez incoado de oficio por esta Administración Local a Promociones Bahía Rincón S.L. en virtud del Acuerdo del Concejal Delegado del Área de Urbanismo de fecha 7 de enero de 2020, por haber procedido el interesado a dar cumplimiento de lo ordenado.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 309 de fecha 3/2/2020, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra la mercantil Camper Áreas H&M, S.L., propietaria de la puerta situada al inicio del canal de desagüe incluido dentro de la parcela con referencia catastral núm. 9642916UF8694S0000RR, en Barriada Las Casillas-Los Rubios nº7 de Rincón de la Victoria, la cual el cierre permanente de la misma conlleva la obstrucción del canal de agua de referencia, y por ello incumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad en determinados momentos.
- Decreto de Alcaldía nº 310 de fecha 3/2/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa, del que se presume responsable, a Yescasol, S.L., por ocupación con camión de Vía Pública, impidiendo el paso peatonal, tanto en Calle Sevilla como en Avenida del Mediterráneo.
- Decreto de Alcaldía nº 311 de fecha 3/2/2020, finalización de procedimiento sancionador incoado por permanecer en la zona del Parque Infantil “Las Minas”, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana, con la imposición de una sanción de 200 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 312 de fecha 3/2/2020, concediendo licencia urbanística a Flabeco Invest S.L., para construcción de 9 viviendas, local y almacén en parcela situada en Avenida del Mediterráneo nº 109 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 313 de fecha 3/2/2020, concediendo prórroga de la licencia otorgada con fecha 18 de mayo de 2017 por la que se concedía Licencia de Obras a Promociones Inmobiliarias M&M, para la Construcción de 50 viviendas, garajes y locales en Calle La Corta de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 314 de fecha 3/2/2020, finalización de procedimiento sancionador incoado a Supersol Spain SLU por una serie de deficiencias higiénico-sanitarias, con la imposición de una sanción de 3.500 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 315 de fecha 3/2/2020, finalización de procedimiento sancionador incoado por acceder a una zona prohibida de acantilados, la cual se encuentra cortada por una valla metálica y cartel de prohibición, realizando saltos desde el acantilado al mar, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 316 de fecha 3/2/2020, finalización de procedimiento sancionador incoado por permanecer en la zona de la Cueva del Tesoro (zona aparcamiento), junto con un grupo de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana, con la imposición de una sanción de 200 euros..
- Decreto de Alcaldía nº 317 de fecha 3/2/2020, incoando expediente sancionador por Resolución 1168 que se resuelve paralización cautelar de la cocina así como del cuarto de almacenamiento del establecimiento restaurante con cocina, hogar butano, freidora, parrilla-plancha, horno y terraza privada, sito en c/ Poeta Manuel Alcántara, 2, Edf. El Castillo, local 2, Rincón de la Victoria.
- Resolución de Alcaldía nº 318 de fecha 3/2/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 675/20).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 319 de fecha 4/2/2020, declarando desistido en su petición de solicitud de Certificado de información en el emplazamiento en zona rural de ente Municipio, ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 320 de fecha 4/2/2020, aprobando liquidaciones tasa por servicios escuelas deportivas por importe de 1.044,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 321 de fecha 4/2/2020, aprobando liquidaciones ICIO y ocupación terrenos por importe de 14.814,92 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 322 de fecha 4/2/2020, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística por reforma realizadas en la vivienda sita en calle Goya , las cuales contradicen la licencia urbanística otorgada.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 323 de fecha 4/2/2020, incoando procedimiento sancionador urbanístico por reforma realizadas en la vivienda sita en calle Goya , las cuales contradicen la licencia urbanística otorgada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 324 de fecha 4/2/2020, concediendo licencia urbanística para la legalización de reforma de cocina, en calle Poeta Manuel Alcántara de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 325 de fecha 4/2/2020, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad, incoado por las actuaciones realizadas en calle Poeta Manuel Alcántara de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 326 de fecha 5/2/2020, paralización inmediata de la ampliación de superficie del bar en el que se ha construido una piscina vinculada a la actividad sita en Avda. de la Torre, 39, Torre de Benagalbón, cuyo titular es Gastronomía La Granja, S.L., como medida cautelar, hasta que adecue el local y sus instalaciones al proyecto, anexos y condicionados técnicos que sirvieron de base para la legalización de la actividad, o bien tramite un nuevo expediente de Calificación Ambiental y su posterior presentación de Declaración Responsable de Adecuación de Establecimiento de Servicio para Apertura al Público.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 327 de fecha 5/2/2020, calificación favorable la actividad de establecimiento de hostelería sin música (restaurante), sita en Avenida del Mediterráneo, 186, local 1, de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 328 de fecha 5/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Integración social a través de la práctica del boxeo en mujeres y menores víctimas de violencia de género o en situaciones de vulnerabilidad social" a la empresa Club Boxeo Málaga, con CIF. G-93550465, por importe de 14.800 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 329 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solería de la terraza, reforma del cuarto de baño, elevación de pilares de cancela de acceso a la vivienda hasta una altura de 2,00, nueva cancela y pavimento desde la vivienda hasta la cancela sita en Avenida Jabega de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 330 de fecha 5/2/2020, inadmitiendo solicitud de Alcaide y Vivas S.L., para desbroce y limpieza de parcela R-10 en Calle Conchinita "El Castillón", Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 331 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de la Instalación eléctrica y de fontanería de la vivienda; así como los trabajos de albañilería de apertura de rozas y la renovación parcial de los paramentos verticales afectados por el trazado de las nuevas instalaciones (renovación del alicatado y reparación de los guarneidos y enlucidos del reto de paramentos, incluida la pintura) sita en Calle Comercio de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 332 de fecha 5/2/2020, archivo solicitud licencia de obra.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 333 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de instalación de electricidad y de agua en vivienda sita en Avda. del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 334 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en alicatar dos cuartos de baño y cocina, solar porche y terraza, sustitución de puerta de garaje y pintura exterior e interior situado en Calle Picadero de Rincón de la Victoria.
 - Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 335 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cuarto de baño en Calle Camino Viejo de Vélez de Torre de Benagalbón.
 - Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 336 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de césped por adoquines en una superficie aproximada de 50 m² situada en Calle Azucena, Urb. Anillo "D" Rincón de la Victoria.
 - Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 337 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la entrada de la vivienda: construcción de dos peldaños y enlucido de paredes, hasta media altura sita en Calle Matías Gálvez de Rincón de la Victoria.
 - Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 338 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de alicatados y solerías en baño y cocina, enfoscado de paredes de salón y dormitorio y colocación de tres puertas interiores en Calle Gran Bretaña de Rincón de la Victoria.
 - Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 339 de fecha 5/2/2020, denegando a Comunidad de Propietarios Los Gladiolos, licencia para "construcción de murete en aparcamiento exterior", situado en Calle Gladiolos, Rincón de la Victoria.
 - Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 340 de fecha 5/2/2020, para la ejecución de obras consistentes en solar el porche, colocar rodapié y solería de cocina y sustitución de plato de ducha en Camino Viejo de Vélez de Rincón de la Victoria.
 - Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 341 de fecha 5/2/2020, concediendo licencia de ocupación a Edificaciones Porras Fontiveros, S.A. (EDIPSA), para las obras de construcción de 23 viviendas, 28 aparcamientos y 15 trasteros situados en la parcela R-6 de la UE C-8, "El Cantal Alto", Calle Miró nº 16 de Rincón de la Victoria.
 - Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 342 y 343 de fecha 5/2/2020, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- nº 344 error
- Decreto de Alcaldía 345 de fecha 5/2/2020, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 10 de febrero 2020, sesión ordinaria.
 - Decreto de Alcaldía 346 de fecha 5/2/2020, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, al haberse realizado una poda de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

arbolado, depositando gran cantidad de restos de dicha poda sobre la vía pública y junto a los contenedores de basura.

- Decreto de Alcaldía 347 de fecha 5/2/2020, convocatoria sesión ordinaria Consejo Rector Agencia Pública Administrativa Local Deportes el día 10/02/2020.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda 348 de fecha 5/2/2020, anulando recibos mercadillo de 2.019 por cuanto que el puesto no fue renovado.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda 349 de fecha 5/2/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 132,60 €, correspondiente a recibo con matrícula 44928760 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda 350 de fecha 5/2/2020, concediendo ayuda por empadronamiento por importe de 127,65 €, correspondiente a recibo con matrícula 44920533 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda 351 de fecha 5/2/2020, aprobando liquidaciones 2020 Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 1.195,00 euros,
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda 352 de fecha 5/2/2020, aprobando liquidaciones 2020 Tasa Escuela Municipal de Danza por importe de 7.234,25 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 353 de fecha 6/2/2020, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad, incoado por las actuaciones realizadas en calle Altamar de Torre de Benagalbón, por haber procedido la interesada a la reposición de la realidad física alterada a través de la demolición del cerramiento frontal de la terraza.
- Decreto de Alcaldía 354 de fecha 6/2/2020, nombramiento personal eventual para el desempeño del puesto de Asesor en materia de Servicios Operativos, como personal eventual, con las funciones de elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento, traslado de instrucciones y coordinación en el área de Servicios Operativos.
- Decreto de Alcaldía 355 de fecha 6/2/2020, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 10/20/2020, sesión extraordinaria y urgente.
- Decreto de Alcaldía 356 de fecha 6/2/2020, declarando desierto el Lote 2 correspondiente al Correo electrónico corporativo del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de prestación de los "Diseño, desarrollo, publicación y mantenimiento de portales web municipales y correo electrónico corporativo".
- Decreto de Alcaldía 357 de fecha 6/2/2020, declarando la existencia de la comisión de una infracción grave del art.207.3.a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, por las actuaciones consistente en la cubrición del total de la superficie de la terraza ubicada en la primera planta de la vivienda en el cuerpo de la presente resolución administrativa, e imponiendo una multa de 900 euros).
- Decreto de Alcaldía 358 de fecha 6/2/2020, declarando la existencia de la comisión de una infracción grave del art.207.3.a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, por las actuaciones en la Parroquia Nuestra Señora de la Victoria ejecutándose obras



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

consistentes en recrcido de volumen (paredes y cubierta de nueva creación) ocupando parte del acerado existente e imponiendo una multa de 1335,96 euros.

- Decreto de Alcaldía 359 de fecha 6/2/2020, declarando la existencia de la comisión de una infracción grave del art.207.3.a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, por ejecución de obras de construcción de un trastero en patio interior e imponiendo una multa de 540 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior 360 de fecha 6/2/2020, nombramiento funcionarias interinas tras el proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador Social y otra de Auxiliar Administrativo según la Orden de 13 de diciembre de 2019,
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda 361 a 363 de fecha 6/2/2020, otorgando ayuda empadronamiento pago recibió IBI.
- Decreto de Alcaldía 364 de fecha 6/2/2020, desestimando las alegaciones efectuadas por la empresa Novanzia S.L. con respecto a la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación del procedimiento convocado para adjudicar las obras de "Ampliación del cementerio de Rincón de la Victoria, segunda fase", considerando dichas alegaciones como recurso contra la propuesta de adjudicación efectuada por dicho órgano.
- Resolución de la Concejalía de Comercio 365 de fecha 7/2/2020, procediendo al archivo del expediente de tramitación de Calificación Ambiental para la actividad de catering, elaboración y venta de comida para llevar sita en avda. Mediterráneo, 201, local 6, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 366 de fecha 6/2/2020, declarando desistida en su petición de construcción de urbanización con piscina y garaje en la parcela situada en Calle Melilla de Urbanización Lo Cea y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo 367 de fecha 7/2/2020, ordenando que en el plazo de diez días hábiles a Inversiones Danyser, S.L. deberá limpiar parcela sita en C/ Naufragio frente al Pabellón Rubén Ruzafa y proceder a la retirada de matorral seco y poda de los arbustos, así como a la desratización de ésta en caso de advertirse presencia de plagas de roedores
- Decreto de Alcaldía nº 368 de fecha 10/2/2020, convocatoria pleno 13/2/2020, sesión extraordinaria.
- Decreto de Alcaldía nº 368 de fecha 10/2/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 676/20).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 370 de fecha 11/2/2020, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a la realización de las obras ejecutadas en el semisótano bajo de la vivienda sita en la calle Almenara de Torre de Benagalbón, y consistentes en la excavación del terreno, quedando los pilares de contención al descubierto, el cual supone una obra no compatible con la ordenación urbanística vigente.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 371 de fecha 11/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma interior de local con uso "centro de estética" (tabiquería, electricidad, carpintería interior, baño, pintura y sistema de climatización y ventilación) sito en Plaza del Señorío de Rincón de la Victoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 372 de fecha 11/2/2020, incoación procedimiento legalidad urbanística por obras sita en calle La Mancha de Rincón de la Victoria, consistentes en cerramiento de terraza, construido en fábrica de ladrillo, terminado con cierre de aluminio, así como cierre de hueco de ventana, apertura de nuevas y construcción de muro nuevo.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 373 de fecha 11/2/2020, incoación procedimiento sancionador urbanístico por obras sita en calle La Mancha de Rincón de la Victoria, consistentes en cerramiento de terraza, construido en fábrica de ladrillo, terminado con cierre de aluminio, así como cierre de hueco de ventana, apertura de nuevas y construcción de muro nuevo.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 374 de fecha 11/2/2020, declarando la existencia de la comisión de una infracción leve y grave del art.207.2.b y 207.3.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, por actuaciones materiales en la vivienda sita en calle Antigua y Barbuda de Urbanización Paraíso del Sol, de Rincón de la Victoria. Las actuaciones materiales consisten en obras de adecuación de planta sótano, tabiquería de división interior, creación de una cocina, colocación de puertas de paso interior, las obras están aparentemente finalizadas, salvo la colocación de unas puertas interiores, y carecen de licencia urbanística, con la imposición de una multa de 450 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 375 de fecha 11/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cuarto de baño y reparación de paredes interiores sita en C/ Ronda de Rincón de la Victoria.
- Resolución de Alcaldía nº 376 de fecha 11/2/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC676/20).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 377 de fecha 11/2/2020, aprobando expediente Generación de Créditos por Ingresos Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se nos concede la cantidad de 56.387,41 euros, correspondientes a los servicios de estancia diurna de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2019.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 378 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reparación de una grieta de la fachada situada en Carril de Cementerio de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 379 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cuarto de baño (demolición y colocación de nuevo alicatado y solería) situado en Calle Sorolla de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 380 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística Comunidad de Propietarios Nuevo Rincón Fase II, para la ejecución de obras consistentes en sustitución de cuatro puertas de cuatro portales situado en Calle William Shakespeare nº1 y 2, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 381 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística a Privernum S.L., para la ejecución de obras consistentes en reforma de local comercial para destino como pizzería sita en Calle



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Victoria nº17, local nº1, con acceso desde el Paseo Marítimo Blas Infante nº106 en Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 382 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística a Beco Rental S.L., para la ejecución de obras consistentes en sustitución de bañera por plato de ducha sito en Calle William Shakespeare de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 383 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística a representación Comunidad de Propietarios Santa Elena, para la ejecución de obras consistentes en renovación de la solería de dos tramos de escalera sito en Avenida del Mediterráneo 133-135, Rincón de la Victoria,
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 384 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de barandillas de vidrio laminado de la terraza de altura 600mm situado en Calle El Higueral de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 385 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solería en el parking, superficie de 23,50 m² situada en Calle Mar Serena de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 386 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística Comunidad de Propietarios Reico, para la ejecución de obras consistentes en restauración y pintura de fachada situada en Avenida del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 387 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de la cocina (sustitución de solería y alicatado e instalación de fontanería) situado en Carretera Vieja de Macharaviaya, Conjunto Residencial Playa Victoria de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo 388 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de alicatado en la cocina, superficie de 25 m² situada en Aldea Bermeja de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 389 de fecha 12/2/2020, inscripción en el Callejero Municipal vivienda de nueva construcción "Calle Agua de Rocío nº 12 29738 Torre de Benagalbón".
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 390 de fecha 12/2/2020, inscripción en Callejero Municipal la modificación y rectificación de la Promoción de viviendas "Grupo Bellavista" Calle Lancelot nº 5, 7y 9 (más puertas 3-17).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 391 de fecha 12/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solerías en la cocina, superficie 6m² situado en Calle Sietecolores de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 392 de fecha 12/2/2020, para la ejecución de obras consistentes en instalación de zócalo en fachada y alicatado interior del local situado en Calle Ronda de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 393 a 395 de fecha 12/2/2020, inscripción en el Callejero Municipal variación territorial vivienda de nueva construcción C/ Lancelot.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 396 de fecha 12/2/2020, denegando licencia para “reparación de cubierta, limpieza y vallado de parcela”, situada en Arroyo Granadillos (IND) 3 (A), Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 397 de fecha 12/2/2020, requiriendo por segunda vez para que en el plazo de veinticuatro horas proceda a retirar todos los aparatos reproductores de audio o audiovisual del establecimiento “Puerto Madero”
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 398 de fecha 12/2/2020, autorizando a la Concejal Delegada de Cultura OVP Plaza Al-Andalus el 15 de marzo de 11 a 20 horas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 399 de fecha 12/2/2020, causando baja kiosco fijo en C/ Clara Campoamor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 400 de fecha 12/2/2020, cambio titularidad vados permanente en C/ Rosal.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 401 de fecha 13/2/2020, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (restaurante), sita en C/ Juan Ramón Jiménez de La Cala del Moral, cuyo expediente ha sido promovido por Club Social Deportivo Serramar.
- Decreto de Alcaldía nº 402 de fecha 13/2/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por estando pescando en zona de playa no permitido e imponiendo una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 403 de fecha 13/2/2020, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 18/2/2020, sesión ordinaria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 404 de fecha 14/2/2020, autorizando a AA.CC Bares Plaza Gloria Fuertes OVP con la celebración del Día de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 405 de fecha 17/2/2020, desestimando petición OVP con puestos de castañas en Avda. de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 406 de fecha 17/2/2020, incoación procedimiento legalidad urbanística a Bamfora 1000 SL. Por obras ejecutadas en Los Marines de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 407 de fecha 17/2/2020, ordenando paralización de obras y precintado en vivienda sita en C/ Almenara de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 408 de fecha 17/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en instalación de visera de obra sobre la puerta de entrada a la vivienda situada en Calle Belice, Urbanización Arenal Marina Golf, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 409 de fecha 17/2/2020, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad, por haber procedido la interesada a la reposición de la realidad física alterada a través de la demolición la demolición de las actuaciones materiales.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002,E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 410 de fecha 17/2/2020, ordenando la inmediata suspensión de las actuaciones que se están ejecutando en Cortijo El Maimón Polígono 5 parcela 9063, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 411 de fecha 18/2/2020, denegando licencia para "reforma de trastero", situado en Calle Almenara de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 412 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia parcial de ocupación a Baremprix, S.L, exclusivamente para 7 viviendas con 7 aparcamientos, correspondiente al módulo 2 de la parcela R2 de la Unidad de Ejecución UE TB-54, antiguo sector UR TB-10 de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 413 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solería en la entrada a la vivienda, de medidas 2,60 x 3,60 m, y obras en la tapia que linda con la C/ La Mancha de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 414 y 415 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de 91 m² de solería en el jardín, en Calle Los Nardos de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 416 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia de ocupación para la vivienda sita en Calle Gibraltar (Referencia Catastral: 2841431UF8624S0031ZZ) en La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 417 de fecha 18/2/2020, acordando inadmitir el reformado de proyecto pretendido por entender que debe solicitarse una nueva licencia de obras e Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia otorgada en fecha 11 de enero de 2011, a Mediana 2003 S.L para la construcción de 17 viviendas y aparcamientos en solar sito en Avenida de la Torre.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 418 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística a Galerías Comerciales Serramar, para la ejecución de obras consistentes en centralización de contadores de la luz situado en Avenida Manuel Altolaguirre de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 419 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reparación del revestimiento interior de la terraza (picado, enfoscado y pintura) sita en Calle Málaga de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 420 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Reparación de la rampa y el peldaño de acceso al local por deterioro, en Plaza de la Constitución, Edif. Siroco, Local 9, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 421 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de la cocina que incluye la sustitución de la solería y el alicatado, instalación de fontanería y saneamiento de la misma situado en Calle Clara Campoamor de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 422 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de tres ventanas situada en Calle San Rafael de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 423 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en pintura fachada, pintura de muros y reparación de grietas en Calle Álvarez Medina de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 424 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística Comunidad de Propietarios Edificio Costamar para la ejecución de obras consistentes en pintura y reparación de fachada situada en Calle Sorolla 26-30 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 425 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Reforma de cocina y baño, en Cjto. Las Pedrizas de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 426 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Sustitución de 50 m² de solería en el trastero y de dos ventanas, en Calle Primavera de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 427 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cuarto de baño que incluye la sustitución del solado y alicatado e instalación de fontanería en Calle Ribeiro de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 428 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solería y alicatado cocina, instalación de fontanería y electricidad de la cocina, falso techo y pintura interior de la vivienda situada en Camino Viejo de Vélez de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 429 de fecha 18/2/2020, concediendo licencia urbanística Comunidad de Propietarios Paraíso del Sol, para la ejecución de obras consistentes en impermeabilización y solado de terraza comunitaria (descansillo intermedio) sita en Calle Antigua y Barbuda de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 430 de fecha 18/2/2020, caducidad de diversas licencias urbanísticas otorgadas a la mercantil Promopinar 99 S.L.U, siendo actualmente el propietario de las parcelas sujetas a licencia la mercantil SPV Reoco 1 S.L.
- Decreto de Alcaldía nº 431 de fecha 18/2/2020, adjudicando a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA. (CEMOSA) la prestación del servicio de "Redacción de proyecto de obras de subsanación de deficiencias de la urbanización del sector UR. R6 Finca Garcés del término municipal de Rincón de la Victoria", en la cantidad de un total de 135.504,27 euros, IVA incluido y nombrando responsable del contrato, en los términos del art. 62 de la LCSP, al Ingeniero Industrial Municipal.
- Decreto de Alcaldía nº 432 de fecha 18/2/2020, aprobando la Oferta de Empleo Público que se deriva del acuerdo adoptado en Sesión de Plenaria y por el que se aprueba la modificación de la plantilla de la corporación para el ejercicio 2020.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508
Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 433 y 435 de fecha 18/2/2020, concediendo Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 436 de fecha 19/2/2020, concediendo licencia urbanística a Colegio Novaschool Añoreta SL., para la ejecución de obras consistentes en instalación de 320 placas fotovoltaicas situada en Ctra. Macharaviaya S/N, Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 437 de fecha 19/2/2020, autorización para la instalación del Berlín Circus en llano recinto ferial.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 438 de fecha 19/2/2020, autorizando instalación de aparcamiento para bicicletas próximo al nº 41 de Pasaje de la Candelaria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 439 de fecha 19/2/2020, concediendo autorización para la O.V.P., Plaza de la Constitución, del 27 al 30 de abril, con la celebración de evento "Ciencia en la Calle", a la Concejala Delegada de Educación.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 440 de fecha 19/2/2020, autorizando OVP con puesto para venta de castañas asadas en Pza. Al Ándalus esquina Calle Granada, durante los meses de septiembre a diciembre de 2020.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 441 de fecha 19/2/2020, causando baja vado permanente nº 669 sito en C/ Quevedo de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 442 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Realización de Talleres de dibujo y pintura destinados a colectivos del municipio (febrero a junio 2020)" a la empresa Asociación de Rapsodas Españoles, CIF. G-92522036, por importe de 2.000 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 443 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento Portal web Turismo" a la empresa Alberto Enrique Pons Florido, por importe de 18.150 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 444 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material diverso (carteles, mupis y talonarios) para Campaña San Valentín" a la empresa Rincón de Papel, SCA., con CIF. F-93412781, por importe de 659 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 445 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dos partidas de escape room como premios para el concurso de videoclips del programa Ciudades ante las drogas 2019" a la empresa Erika González Sánchez, por importe de 109,99 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 446 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material diverso (Soller, bolsas de algodón, carpetas y trípticos) para programa Ciudades ante las drogas 2019" a la empresa Carlos A. Delgado Simón, por importe de 685,16 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 447 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material impreso y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

encuadernaciones para programa Ciudades ante las drogas 2019" a la empresa Etfa Modeca, SL., con CIF B-93717114, por importe de 95,20 €, más 19,99 € de IVA y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 448 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Desarrollo de dos juegos de escape room dentro del programa Ciudades ante las drogas 2019" a la empresa Erika González Sánchez, por importe de 925,65 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 449 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Creación y diseño de campañas de publicidad, gestión, mantenimiento y publicidad en Instagram programa Ciudades ante las drogas 2019" a la empresa Daniel Eguía Azcue, por importe de 5.136,79 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 450 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Bandos informativos sobre la declaración de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales" a la empresa Mayorprint, SL., CIF B-92044577, por importe de 72,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 451 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Iluminación y sonido con técnico para celebración de obra benéfica Los Invitados de ASALBEZ" a la empresa Francisco J. Extremera López, por importe de 500 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 452 de fecha 19/2/2020, concediendo licencia urbanística a Promociones Museo 2016 S.L., para la ejecución de 17 viviendas plurifamiliares y local, situado en Avenida de la Torre 41-63, Rincón de la Victoria, con referencia catastral 7738917UF8673N0000BJ.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 453 de fecha 19/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación Seguridad y Salud en ejecución de las obras de Reparación de soportales del Ayuntamiento y Reforma interior del local bajo en Cjto. Peñas Blancas" a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad Lams, SL., con CIF. B-92740067, por importe de 1.331 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 454 de fecha 19/2/2020, convocatoria Comisión Técnica Mixta de los Servicios de Suministro de Agua potable y Alcantarillado.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 455 a 457 de fecha 19/2/2020, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 458 de fecha 20/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Formación en las especialidades de jardinería y limpieza destinada a los desempleados del municipio" a la empresa Fundación Laboral de la Construcción, con CIF. G-80468416, por importe de 10.860 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 459 de fecha 20/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación Seguridad y Salud en ejecución de las obras de Renovación del pavimento adoquinado en varias calles de la zona centro de Rincón de la Victoria" a la empresa Coordinaciones y Proyectos de



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Seguridad Lams, SL., con CIF. B-92740067, por importe de 968 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 460 de fecha 20/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación Seguridad y Salud en ejecución de las obras de Reforma de acerado sur de la Avda. de la Axarquía (entre Calle Borea y Calle Brisa) y Acondicionamiento del Pasaje Poeta Manuel Alcántara" a la empresa Andrés Valverde Mérida, por importe de 1.361,25 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 461 de fecha 20/2/2020, concediendo licencia urbanística Servicio, Cultura, Deporte y Recreación S.L., para la ejecución de instalaciones deportivas exteriores del complejo deportivo Christian Jongeneel, situado en Camino Viejo de Vélez, s/n, Rincón de la Victoria, en la unidad de ejecución UE.R-14.1, en la zona conocida como "Huerta Julián".
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 462 de fecha 20/2/2020, concediendo licencia urbanística Payretecnico 46 S.L., para las obras de construcción de siete viviendas con siete aparcamientos de acuerdo a expediente de obras 8679/2016-G, situadas en Calle Pepe Carrasco nº1B, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 463 de fecha 20/2/2020, concediendo licencia urbanística a la Agencia Pública Andaluza de Educación , para la ejecución de obras consistentes en cerramiento de porche en el instituto IES Ben Al-Jatib de la Cala del Moral, Rincón de la Victoria (Málaga).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 464 de fecha 20/2/2020, autorización para la ocupación de 21 m² de la vía publica con la instalación de veladores anuales, por parte de establecimiento denominado "café-bar La Plaza".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 465 de fecha 20/2/2020, autorización La Cañita de Mixmiliana, SL para la ocupación de 36 m² de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen por parte de establecimiento denominado "La Cañita de Mixmiliana".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 466 de fecha 21/2/2020, aprobando expediente Generación de Créditos por Ingresos subvención para "Puesta en valor y recuperación de la Villa Romana (Torre de Benagalbón)" por importe de 686.372,71euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 467 de fecha 23/2/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Rótulos para viales por restitución y nueva nominación" a la empresa Cerámicas Moclínijo S.L., con CIF.B-92991298, por importe de 2.722,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 468 de fecha 24/2/2020, incoación procedimiento legalidad urbanística por obras sin licencia que han consistido en la construcción de distintos "elementos" adosados a lindero, así como en la alteración de la configuración y altura del cerramiento de división en Calle Andalucía.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 469 de fecha 24/2/2020, incoación procedimiento sancionador urbanística por obras sin licencia que han consistido en la construcción de distintos "elementos" adosados a lindero, así como en la alteración de la configuración y altura del cerramiento de división en Calle Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 470 a 485 de fecha 24/2/2020, autorización OVP con la instalación de kiosco de temporada para 2020.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 486 a 492 de fecha 24/2/2020, renovación puesto mercadillo de La cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 493 de fecha 24/2/2020, otorgando una excedencia por cuidado de hijo menor por el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 494 de fecha 24/2/2020, incoando procedimiento orden ejecución urbanística de pozo y acceso a construcción ruinosa sita en la parcela 85 del polígono 11 de Rincón de la Victoria, a Sofiland S.A. propietario del mismo.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 495 de fecha 24/2/2020, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra Divarian Propiedad S.A con CIF A81036501, propietario de la parcela y construcción derruida en Urb. Montesol 72(D), y ordenando con carácter urgente, se proceda al vallado exterior de la misma, así como, en su interior, se acordone el perímetro del muro de contención en su coronación, a modo de protección y señalización del riesgo, a una distancia no inferior a 1m de la coronación del mismo.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 496 de fecha 24/2/2020, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, a los efectos de proceder con carácter urgente, se proceda al sellado lateral y superior de la boca del pozo, así como para que se eliminen los huecos del forjado superior que cubre el "aljibe" en las proximidades del pozo, sito en Parque Victoria Referencia Catastral: 4153610UF8645S0001MW.
- Decreto de Alcaldía nº 497 de fecha 24/2/2020, aprobando Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la obra "Proyecto de acondicionamiento varias zonas de aparcamientos en el Término Municipal de Rincón de la Victoria", presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Acedo Hnos. S.L., así como el informe favorable a dicho Plan.
- Decreto de Alcaldía nº 498 de fecha 24/2/2020, concediendo al contratista Provisa Vías y Obras S.L.U. una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de "Proyecto de rehabilitación y señalización para el tránsito seguro y accesible por la senda litoral en el municipio de Rincón de la Victoria (RVC-001), tramo acantilados entre Rincón de la Victoria y La Cala del Moral", hasta el próximo día 24-3-2020.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 499 de fecha 24/2/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras de reforma de dos fachadas, definidas en el informe técnico del local "sin uso específico" sito entre las calle Ronda y el pasaje La Candelaria en Calle Ronda de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 500 de fecha 24/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación, seguimiento, asesoramiento y ejecución de Huertos Escolares en los colegios del Municipio de Rincón de la Victoria" a la asociación Montes de Rincón, NIF.G-92296177, por importe de 12.484,00 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 501 de fecha 24/2/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Alquiler de material de sonido para la



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

celebración del Pleno extraordinario por el día de Andalucía, el 28 de febrero" a la empresa Sonotest S.L., con CIF B-93632230, por importe de 560,84 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 502 de fecha 24/2/2020, convocatoria Junta de Gobierno Local 25/2/2020, sesión ordinaria.
- Decreto de Alcaldía nº 503 de fecha 24/2/2020, convocatoria Pleno extraordinario (solemne) Día de Andalucía 28/2/2020.
- Decreto de Alcaldía nº 504 de fecha 24/2/2020, convocatoria Pleno ordinario 27/2/2020.

PUNTO Nº 18.2.-INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC. No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=24>

PUNTO Nº 18.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200227&punto=25>

Se produjeron varios Ruegos y Preguntas, incluida la presentada en el Registro General de Documentos, por el Grupo IU Andalucía :

IU Andalucía (RE 13/2/2020 nº 2863) Pregunta: ¿Existe censo de personas? Si existiera censo (cuántas y cuantos vecinos de Rincón están afectados por esta programática? ¿Tiene Rincón de la Victoria un plan activo contra la exclusión social?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DE26C00Q7W0D8Z2D3M3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/04/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 17:45:50

DOCUMENTO: 20201958508

Fecha: 23/04/2020
Hora: 17:45:50

